



**FACULTAD DE DERECHO Y
HUMANIDADES**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**"RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE LA
FALTA DEL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO A
HIJO EXTRAMATRIMONIAL EN LA SEDE JUDICIAL
DE CHACHAPOYAS EN EL AÑO 2021"**

**PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

autores:

Bach. Huaman Huaman Jhon Deyson

ORCID: 0000-0002-1180-0914

Bach. Mendoza Paz Carlos Alberto

ORCID: 0000-0002-4123-8360

Asesor:

Dr. Barrio de Mendoza Vásquez Robinson

ORCID: 0000-0003-0440-6318

Línea de Investigación:

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

2022

**“RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE LA FALTA DEL
RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO A HIJO EXTRAMATRIMONIAL EN LA
SEDE JUDICIAL DE CHACHAPOYAS AÑO 2021”**

Aprobación de jurado



MG. CABREJOS MEJIA JORGE ABEL
Presidente de jurado de tesis



MG. CARBAJAL LLAUCE CECILIA TERESITA DE JESUS
Secretario de jurado de tesis


Dr. Robinson Barrio de Mendoza Vasquez

DR. BARRIO DE MENDOZA VASQUEZ ROBINSON
Vocal de Jurado de tesis



DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quienes suscriben la **DECLARACIÓN JURADA**, somos, Jhon Deyson HUAMAN HUAMAN y Carlos Alberto MENDOZA PAZ; de la escuela profesional de Derecho Programa de Estudios de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaramos) bajo juramento que somos autores del trabajo titulado:

“RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE LA FALTA DEL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO A HIJO EXTRAMATRIMONIAL EN LA SEDE JUDICIAL DE CHACHAPOYAS AÑO 2021”

El texto de nuestro trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética para la Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	firma
MENDOZA PAZ Carlos Alberto	44644036	
HUAMAN HUAMAN Jhon Deyson	72644651	

Pimentel, 03 de febrero 2023.

DEDICATORIA

A mi madre, esposa e hijas(o), quiénes
forma parte de todos mis logros y este es
uno especial para ellos.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por estar conmigo en cada paso que doy, concediéndome buena salud, fortaleza en los malos momentos y gratitud en los buenos.

A mi familia, por la confianza depositada en mí, por el apoyo emocional para superar las dificultades que se presentaron.

RESUMEN

Esta investigación tiene como objetivo: Determinar una relación entre la responsabilidad civil extracontractual, con la falta del reconocimiento voluntario del padre, a un hijo extramatrimonial en la sede Judicial de Chachapoyas - año 2021, analizando desde una perspectiva jurídica proporcional con el propósito de poder brindar un análisis de la problemática de la presente investigación, teniendo como enfoque fundamental, la protección de los derechos del niño y el adolescente, que en este caso vienen a ser el derecho a la identidad y los derechos fundamentales de los menores de edad, tales como alimentación vestimenta, educación vivienda, etc. frente a la objeción de conciencia de los administradores de justicia, debido al limitado ejercicio de los menores al momento de invocación de derechos que por naturaleza les corresponde. Se utilizó una metodología tipo descriptiva, con un diseño no experimental bajo un enfoque cualitativo y cuya población estuvo conformada por diez abogados especialistas en derecho de familia. de esta manera la investigación permite analizar los resultados, teniendo como conclusión que el reconocimiento de un hijo extramatrimonial es una obligación de ambos padres, y el hecho de no reconocer incumple su deber para con su hijo, aunado a ello se vulnera el derecho a la identidad, así como la dignidad de la persona, en consecuencia, ese daño ocasionado debe ser sin lugar a dudas resarcible.

Palabras clave: Responsabilidad civil extracontractual, Reconocimiento voluntario, Derechos del niño y el adolescente.

ABSTRACT

This research aims to: Determine a relationship between extracontractual civil liability, with the lack of voluntary recognition of the father, to an extramarital child in the Chachapoyas Judicial Headquarters - year 2021, analyzing from a proportional legal perspective with the purpose of being able to provide An analysis of the problems of this research, having as a fundamental approach, the protection of the rights of children and adolescents, which in this case are the right to identity and the fundamental rights of minors, such as food, clothing, education, housing, etc. against the conscientious objection of the administrators of justice, due to the limited exercise of minors at the time of invoking rights that by nature correspond to them. A descriptive methodology was used, with a non-experimental design under a qualitative approach and whose population consisted of ten lawyers specializing in family law. In this way, the investigation allows us to analyze the results, with the conclusion that the recognition of a child born out of wedlock is an obligation of both parents, and the fact of not recognizing breaches their duty to their child, coupled with this violates the right to identity, as well as the dignity of the person, consequently, that damage caused must be without a doubt compensable.

Keywords: Non-contractual civil liability, Voluntary recognition, Rights of children and adolescents.

INDICE

“ACTA DE APROBACION DE TESIS”	ii
DECLARACION JURADA DE ORIGINALIDAD	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
INDICE	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	10
1.1. Planteamiento del problema.....	11
1.2. Antecedentes de estudio	13
1.3. Abordajes teóricos.....	15
1.3.1. BASES TEÓRICAS	15
1.3.2. MARCO LEGAL	21
1.3.3. LEGISLACIÓN COMPARADA	22
1.3.4. DEFINICIONES CONCEPTUALES	28
1.3.4.1. Las Familias Peruanas	28
1.3.4.2. El daño causado	33
1.3.4.3. Evolución de la Indemnización por daño moral en el Perú	33
1.4. Formulación del Problema	35
1.5. Justificación e importancia del estudio.....	35
1.6. Objetivos	36
1.7. Hipótesis	36
II. MATERIAL Y MÉTODO	38
2.1. Tipo y Diseño de investigación.....	38
2.2. Nivel de investigación.....	38
2.3. Variables, operacionalización	38
2.4. Escenario de estudio	40
2.6.1. Instrumentos de recolección de datos	42

2.6.3. Procedimiento de análisis de datos	43
2.6.4. Criterios éticos.....	43
2.7. Criterios de Rigor científico	44
III. REPORTE DE RESULTADOS	44
3.2. Consideraciones finales.....	55
CONCLUSIONES	56
RECOMENDACIONES	57
REFERENCIAS	58
ANEXOS	60

I. INTRODUCCIÓN

El presente estudio de investigación estará centrada en el estudio de responsabilidad civil extracontractual, proveniente de la falta del reconocimientos voluntarios, Especialmente si el heredero ilegítimo no es reconocido por el progenitor biológico, se le niega el parentesco existente y así no sólo se elude la obligación de mantener al primogénito, sino que se omite el daño material que se ha producido a lo largo de los años, y además esto durante el período , se le negó su apellido paterno, privándose así de su derecho a la identidad.

Es así que el menor debe tener estrictamente y ser sujeto de adquirir derechos, conocer su herencia biológica y gozar de manera fundamental y exclusiva un nombre y apellido para poder desarrollarse libremente en la sociedad, de manera que asuma también responsabilidades y obligaciones frente a la misma. (Cantoral, 2015).

En este sentido, este estudio analizará cómo y en qué medida la responsabilidad civil extracontractual causada por negarse a reconocer la paternidad de un hijo ilegítimo corresponde en magnitud a la paternidad biológica.

Entonces, si dejamos de reconocer que el progenitor biológico es el papá del hijo ilegítimo, es decir, si no aceptamos que negar el reconocimiento de los derechos de paternidad constituye una vulneración de los derechos personales, entonces tenemos que ser específicos. vulneración de derechos a la identidad de las unipersonales. Identidad y causa de los daños morales a los hijos ilegítimos, incluida la responsabilidad civil a los padres biológicos.

Por lo tanto, abordar este tema es muy importante. Porque a lo largo de los años hemos observado diversas realidades en las que los padres no admiten voluntariamente a sus hijos. Sin embargo, incluso si hay pruebas suficientes para establecer la filiación, lo hacen después de un juicio o condena definitiva.

Se asume que la filiación jurídica se basa en un hecho biológico en el que se establecen ciertos mecanismos jurídicos y legales para que se pueda probar la paternidad y que es de esta forma se compruebe este hecho natural, para otorgarle al menor una identidad aún después de una negativa por parte de su progenitor. (Gonzales, 2013).

La filiación voluntaria de padrinaje es el momento jurídicamente hablando de declarar la paternidad de un hijo legítimo sobre la base de la conciencia sin necesidad de pruebas genéticas, causando daño moral e incluso material de hacerlo de otra manera.

De acuerdo con lo anterior, afecta principalmente al no reconocimiento voluntario de la paternidad de los herederos que nacen exterior a la convivencia familiar, se limitan los derechos constitucionales a la identidad por no tener apellido ni parentesco paterno y por ende desconocer sus orígenes: costumbres, ascendencia, a qué grupo familiar perteneces.

1.1. Planteamiento del problema

En nuestra población se observa un vacío legal en cuanto a la obligación civilmente del progenitor que voluntariamente se niegan a reconocer a los herederos fuera del matrimonio. Por ello, se negó la oportunidad de exigir perjuicios, de manera moral y psíquico. Por eso es interesante que este estudio se esté realizando de acuerdo a la realidad actual.

Por otra parte, ante este problema, las autoridades judiciales se han mostrado indiferentes y no han aplicado correctamente las normas vigentes que reconocen esta forma de obligación en la rama en derecho familiar. sistema legal. En cuanto a la descendencia extramatrimonial en el Perú, obtuvo rango constitucional en 1979 y luego fue incorporada al Código Civil vigente, incluyendo a los herederos que nacen en el matrimonio y exteriores a este.

De tal modo, hemos visto demandas extramatrimoniales presentadas en relación con la paternidad porque la responsabilidad del reconocimiento del niño es fundamental para proteger la comodidad de los hijos que garanticen y no se vulneren sus derechos de identidad. Realizar el registro correspondiente es muy complicado. unidad de proceso.

La situación actual del Perú, la cantidad de niños no reconocidos, es alarmante. El problema es que muchos de ellos no están registrados en la oficina de registro y, como resultado, no tienen certificados de nacimiento o certificados nacionales y, por lo tanto, corren el riesgo de quedar desprotegidos por el estado. No tengo un documento de identidad (DNI) válido, por lo que no tengo acceso a muchos servicios relacionados con la salud que brinda el estado.

Esto ocurre a menudo en las áreas más remotas, tiene una sólida base financiera y es más vulnerable porque carece de conocimientos legales, no tiene protección. Cabe señalar que no se permiten hijos nacidos fuera del matrimonio. Este es un vacío legal reciente en nuestro país.

Así nos encontramos con el caso de los hijos de mujeres casadas donde el padre de la menor no es marido. - Posible origen. "El menor nacido en medio de la convivencia o en el periodo de trescientos días de divorciados es engendrado por el esposo". C.C. Artículo 362 - "Presunción de matrimonio por un hijo. Se considera casado, aunque sea condenado por adulterio". y el artículo 396 c) Reconocimiento de los menores ilegítimos de la madre casada. "Los hijos de mujeres casadas solo pueden ser reconocidos si el hombre se niega y toma una decisión positiva".

Por esta razón, creo que hay una necesidad urgente de reconsiderar el derecho civil en los derechos familiares (con referencia al orden del matrimonio y especialmente a la genealogía). compensación. Si el hijo ilegítimo no es reconocido voluntariamente. Pero también sabemos que hay opiniones entre los más eminentes juristas, y que todo el mundo tiene una posición.

Por lo tanto, la introducción de figuras de obligación civilmente en los derechos familiares, especialmente de daños, compensación por daño moral y psíquico, conducirá al colapso de los litigios y las cifras reveladas deben ser cuidadosamente consideradas.

En ese sentido, tenemos un propósito protector. En el orden jurídico de nuestro país predomina los derechos a declarar los orígenes biológicos del menor, y ello en el marco del principio del interés superior del niño consagrado por el artículo IX de la Ley de Títulos Provisionales de la Niñez y la Adolescencia.

1.2. **Antecedentes de estudio**

A nivel Internacional, (Echeverri, 2020) en su artículo de grado para la obtención de Maestría en Derecho Privado, Persona y Sociedad titulada *“Responsabilidad civil extracontractual por los daños inferidos al hijo extramarital por la falta de reconocimiento voluntario de la paternidad en Colombia”*, Esta investigación se realizó en Bogotá, D.C. Llevado a cabo. en la vecina Colombia. El presente artículo analiza el problema de la omisión a la filiación voluntaria por parte del progenitor en el país colombiano desde la perspectiva del derecho de la responsabilidad civil y extrae criterios que posibilitan los enfoques para reclamar la reparación de los perjuicios hechos a los menores por actos ilícitos. Este estudio es a carácter cualitativo, y en el marco de una especie de investigación descriptiva, luego de realizado este estudio, ha resultado en daños que es necesario reparar. Finalmente, bajo la hipótesis de la responsabilidad civil presentada en este artículo, si está representada por la falta de aprobación voluntaria del padre, la falta de aprobación voluntaria del padre es una causa de daño indemnizable en Colombia. Hacerlo constituiría una violación de los derechos fundamentales del hijo ilegítimo. Los derechos fundamentales afectados por el reconocimiento obligatorio de las relaciones paterno filiales incluyen el derecho a la sangre, la identidad, la pertenencia y la no separación de integrantes del núcleo de familias, los derechos en todos los aspectos de la personalidad jurídica y los derechos relacionados con las relaciones paterno filiales. familia incluido. Estatus social, derecho al nombre, derecho al origen biológico, derecho a la

dignidad humana. Las pérdidas resultantes del no reconocimiento voluntario de los padres están sujetas a derechos contractuales adicionales de responsabilidad civil.

A nivel Nacional, (Idrogo, 2018) en su tesis denominada “La Responsabilidad Civil derivada por la falta de Reconocimiento Voluntario en el Proceso de Filiación Extramatrimonial”, este estudio se realizó Lambayeque - Perú, este trabajo es de tipo de investigación, socio jurídico, descriptivo y analítico su Muestra estuvo conformado por los Jueces especializados en Civil y Familiar, Fiscales en materia Civil y Familiar y Abogados de la Región Lambayeque, es decir los cuestionarios se aplicaron a 49 informantes, Luego de realizada esta encuesta, los resultados fueron desconocimiento y no aplicación de los enfoques teóricos, normas y derecho comparado: 78%, y solo conocimiento y aplicación en un 22%. Usted está obligado a indemnizar por los daños causados de forma intencionada o negligente por terceros. El daño es, por tanto, un componente común y característico del fenómeno del daño, que en nuestro estudio se aplica a la responsabilidad civil extracontractual.

A nivel Local, (Flores, 2019) en su tesis titulada “Responsabilidad civil frente a la negación del reconocimiento de paternidad en la modificatoria ley N°30628, Chiclayo, 2018”, este estudio se realizó en el distrito de Pimentel - Perú, este trabajo es de tipo de investigación, Descriptivo - Explicativo No Experimental de Corte Transversal, Se basa principalmente en explorar variables sin manipularlas. Nuestras muestras de poblaciones de la investigación fueron muy pequeñas, por lo que luego de examinar los resultados en la tabla, se consideró este tamaño igual a una muestra de 20 personas en total. Puede señalarse que en el N° 10, el 50% está de acuerdo en que la apertura del principio de prelación de los menores es un criterio que se atribuye a definir la obligación civilmente. La aplicación de principios legales para proteger el interés superior de los niños debe interpretarse para incluir cambios en las violaciones del derecho del niño. Los papás y mamás realizan las funciones y acciones necesarias para fortalecer el vínculo jurídico entre padres e hijos, cumpliendo así con los requisitos de nuestro ordenamiento jurídico que rigen la relación padre-hijo.,

finalmente se Concluyó, La persona jurídica en relación con la obligación civilmente y su obligación de paternidad queda ahora establecida, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil Peruano, para ser regulada teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del proceso de filiación. No se trata del perjuicio a una persona, y por consiguiente sus proyectos de vida, es decir, el daño moral que los menores no pueden crecer. - El Estado peruano tiene la responsabilidad de defender, defender y proteger el derecho de todo ser humano a obtener una identidad personal y realizar los procesos necesarios para el reconocimiento de este derecho.

1.3. Abordajes teóricos

1.3.1. BASES TEÓRICAS

“El marco teórico es el resultado de la selección de teorías, conceptos y conocimientos científicos, métodos, y procedimientos, que el investigador requiere para describir y explicar objetivamente el objeto de investigación, en su estado histórico, actual o futuro.” (Heinz, 2001)

1.3.1.1. Teoría de la responsabilidad civil

En la erudición en Italia el autor (Guido Alpa) Se enfatiza la relevancia de los cuerpos legales a ser analizados. De hecho, la fórmula "responsabilidad civil" converge el estudio del daño, los estudios de los daños, cuestiones de seguros y la relación entre el derecho de familia, la propiedad, los contratos y la deuda. Por no hablar de los temas centrales de la jurisprudencia en general, hasta el arte de la interpretación y la invención de la jurisprudencia. De hecho, este campo está en constante expansión. Un examen de los libros de casos muestra que un porcentaje significativo de las decisiones de litigios civiles se basan en reglas jurisdiccionales para resolver casos tradicionales, nuevos y "difíciles". Esta riqueza de números, su ductilidad, su legítima innovación, la publicación de una revista sobre ella, o la llamada responsabilidad civil, es como un sabio del trabajo, como todas las ramas del sistema nacional. Las leyes prevalecen dentro de sus respectivos ordenamientos privados, y con respecto a las leyes vigentes en el Perú, cobran cada vez mayor importancia en cuanto a su

aplicabilidad a la práctica forense. La obligación civil en el sistema.

(Common law), la protección de derechos, Esta práctica no es legal para los operadores en mi país. Esto se debe al desconocimiento e incorrecta aplicación de las leyes de obligaciones civiles, reflejadas por parte del operador. Leyes que protegen los intereses de los ciudadanos, especialmente en lo relativo a la responsabilidad civil de jueces y fiscales. La jurisprudencia y la jurisprudencia han contribuido poco a cambiar a lo largo de los años, ya que sirven como herramientas de mejorar sobre la aplicación de las obligaciones civiles y se asocian a ser instituciones en la sombra, con todas las fallas del sistema de justicia, la tendencia es creciente, pero el daño psicológico aún se desconoce. Por un lado, la investigación jurídica no ha sido organizada en términos de jurisprudencia comparada, jurisprudencia y legislación, dejando un déficit a nivel académico que poco a poco se va superando gracias al encomiable esfuerzo de los juristas dedicados al derecho.

1.3.1.2. De hecho, las acciones legales, los contratos y las obligaciones son la causa de la responsabilidad social.

Para comprender qué es la responsabilidad civil, se necesitan algunos antecedentes o conocimientos básicos de: Ejemplos: hechos jurídicos, actos jurídicos, contratos, etc. Para ello, definimos estos conceptos clave.

a. Clasifiquemos los actos jurídicos.

(León Barandiarán) dice: Para poder dar un concepto de un hecho jurídico, primero se debe identificar y se puede argumentar que se debe especificar. dientes.

Y para tomarlo bien (Ramírez), dice: "La idea de una verdadera teoría del derecho se remonta a Savigny, que crea por ejecución la adquisición, modificación, cesión o extinción de derechos. Es una buena idea..."}

En este sentido, la realidad son generalmente los hechos históricos creados con o sin intervención humana, que en su conjunto pueden o no tener

consecuencias jurídicas. Pero mientras la ley lo permita, el acto es legal.

b. Hechos jurídicos voluntarios e involuntarios.

Pero la jurisprudencia también distingue entre hechos jurídicos y hechos jurídicos no esenciales, y tiene la tradición de distinguir entre hechos jurídicos voluntarios e involuntarios. Las acciones coercitivas se entienden como acciones humanas voluntarias sin intervención, como la muerte, el parto, las inundaciones, etc., mientras que todas las acciones legales son acciones voluntarias donde interviene la voluntad del niño para ejercer el derecho. un dueño. La independencia en este sentido es un acto de libre albedrío. La diferencia entre estos dos tipos de realidad jurídica es el hecho de que en una acción involuntaria, en la que no se obstaculiza la libertad de la persona, y una acción voluntaria, debido a la acción libre y voluntaria de la persona, a diferencia del examen, presenta el problema como un sistema. En el caso de las acciones voluntarias, las consecuencias jurídicas surgen por el surgimiento de cosas o factores simples que pueden crear, controlar, cambiar y extinguir una relación jurídica.

c. Actos jurídicos de voluntad lícitos e ilícitos.

Estos actos jurídicos de voluntad se dividen en lícitos e ilícitos. Un acto ilícito voluntario es aquel que produce el efecto jurídico deseado por las partes, pero el acto lícito viola las normas jurídicas y puede incurrir en obligaciones civiles contractual. y extracontractual; por ejemplo, es un acto contractual ilícito si va en contra de la voluntad de un individuo o de una relación jurídica contractual vinculante. Además, la responsabilidad civil extracontractual, en muchas áreas de su aplicación, incluye el incumplimiento de una obligación legal general de no dañar a otros. Se puede inferir que no todos los hechos jurídicos son congruentes con la teoría de la acción jurídica, pues existen situaciones jurídicas que no constituyen acción jurídica, pero dan efecto jurídico, como es el caso de la responsabilidad civil. Por otro lado, un acto jurídico voluntario es un acto jurídico voluntario conforme a normas jurídicas, caso contrario, como

veremos más adelante, surge la responsabilidad civil frente a la ilegalidad del acto.

El pensamiento tradicional divide los actos jurídicos voluntarios en dos categorías. Los actos jurídicos voluntarios sin declaración de voluntad y los actos jurídicos voluntarios con una o más declaraciones de voluntad son únicamente actos jurídicos. En este sentido, existen otros actos jurídicos arbitrarios sin manifestación que no ameritan acción legal, sino acción legal meramente voluntaria.

d. El acto jurídico.

En nuestro ordenamiento jurídico, las normas jurídicas se conciben como expresiones de la voluntad de inventar, modular, cambiar y desaparecer vínculos jurídicos. Este es un concepto clásico. Hombres configurados en el Art. 140 del CC. 1984 Actualmente válido. Esta noción es ahora cuestionada por muchos autores. Así, las directrices académicas de la Academia Judicial de 2009 escribieron sobre el tema: Esta noción popular de acción legal es completamente errónea.

e. Actos jurídicos ilícitos y las obligaciones civiles.

El ilícito da lugar a la responsabilidad civil extracontractual, cuya estructura se compone de los siguientes factores: la ilicitud del acto, el acto de la persona jurídica, el mal causado y el vínculo de la causa, entre el acto ilícito y el daño causados, factores de visibilidad y atribución. Si todos estos contribuyen a una conducta legal ilícita, enfrentaremos responsabilidad civil extracontractual e indemnizaremos en consecuencia. Al igual que con cualquier actividad legal ilegal, debe indicar claramente que su negocio legítimo es una forma de actividad legal voluntaria. Y el siguiente capítulo definirá y conceptualizará cada uno de estos llamados elementos.

1.3.1.3. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Claramente las obligaciones civiles existen bajo dos facetas diferentes de obligaciones civiles, contractual y extracontractual, con un denominador común

de ilegalidad y una obligación legal de remediarla.

En este sentido la disciplina de la responsabilidad civil está referida al aspecto fundamental de indemnizar los daños ocasionados en la vida de relación a los particulares, bien se trate de daños producidos como consecuencia del incumplimiento de una obligación voluntaria, principalmente contractual, o bien se trate de daños que sean el resultado de una conducta, sin que exista entre los sujetos ningún vínculo de orden obligacional. (Córdova, 2013).

1.3.1.4. PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL.

En principio, “se entiende por tal (reconocimiento del hijo natural o extramatrimonial) aquella declaración hecha por ambos padres (o por uno de los aisladamente), por cuya virtud acreditan que una persona es hija suya, siempre que ello se haga en las condiciones y mediante las formas prescritas por las leyes...” (Peñ, 1997) (Libro II, Vol. II: 66) La filiación de parte del padre es un hecho de voluntad del ejecutante, cualquiera que sea el método utilizado entre los previstos por la ley para este fin. Es también un acto formal, y la apariencia asegura su propia autenticidad.

1.3.1.5. FILIACIÓN

Concepto: El término relación conyugal proviene del latín que quiere decir hijo, definida por paternidad y maternidad, y resume todas las relaciones jurídicas que unen a padres e hijos dentro de una familia.

Hay muchos conceptos en teoría. En ella podemos citar la siguiente compilación de Gómez Piedrajita. Algunas de las definiciones que dan los juristas colombianos: “;” Se define vínculo a la unión natural existente entre dos personas. Uno es el padre o la madre y el otro es el niño. padre o madre”

Del mismo modo incluye un conjunto de significados de autores de renombre internacional. (Josserand:) Las palabras "relacionados" comprende 2 definiciones. Uno es más ancho y el otro es más preciso. En general, el parentesco está direccionado a todos los eslabones de la cadena que conectan

a una persona con sus antepasados e incluso con sus antepasados más lejanos, pero en el sentido presente es nuestro y se refiere a la relación entre los menores y sus papás biológicos, padres y madres. Esta relación se denomina relación cuando se considera en términos de hijo y paternidad o maternidad.

TIPOS DE FILIACIÓN

a. Filiación matrimonial

(Salas, Trejos Salas, 2005:41., 2005) Según el principio romano *mater Semper certa est*, la maternidad siempre es cierta, por lo que no hay problema en determinarla, dado que el parto y la identidad del hijo nacido son prueba más que suficiente para comprobarla. ((Salas):41).

Sin embargo, las relaciones entre padres e hijos son complicadas porque no son tan obvias y difíciles de probar.

Artículo N° 361: - Presunción de paternidad. El hijo nacido durante el matrimonio o dentro de los trescientos días siguientes a su disolución tiene por padre al marido. (civil, 1984)

Al respecto, el tribunal: “La presunción de paternidad en la herencia civil sólo es válida si: a) Los matrimonios de los padres y la llegada de un hijo en matrimonio, b) el hombre es la madre biológica del menor, según la ley del 1 de julio de 2008 No. padre La presunta de estado es necesaria para el nacimiento de una dama casada y el nacimiento de este niño. (2657-98)

(Baqueiro Rojas y Buenrostro Báez, 2010) En cuanto a la presunción de paternidad, señalan: “...el matrimonio o la filiación legítima nacen del matrimonio.

En una relación, el hijo de una dama comprometida goza de la presunta de que el papá es padrastro. Conocida con el nombre en latín *PATERIS SET QUEMNUP CIATIAE PROVAT*, esta presunción puede resumirse así: el padre es la persona con quien se relaciona el matrimonio, el esposo de la

mamá en el momento del alumbramiento. Esta suposición se basa en dos suposiciones. Por lo tanto, se considera hijo de ambas partes al padraastro que está unido por matrimonio y queda embarazado en los casos de las relaciones íntimas entre marido y mujer. (1994; 182)

En cuanto a la presunta legalidad de relaciones civiles, el CC prevé previamente la presunta de paternidad de un esposo en el Art. 361. En este sentido, el artículo 362 del Código Civil dispone que el hijo se considera casado, probando que, aunque la madre declare que no es su marido o ha sido condenado por adulterio (la mujer es conocida como adúltera). (Marido por adulterio o divorcio).

b. Filiación extramatrimonial

La filiación extramatrimonial es aquella que se da fuera del matrimonio, producto de la procreación entre padre y madre, sin encontrarse unidos entre sí, es decir solo por el vínculo mas no por el matrimonio.

(Peña, 1947, & 66), 1947)Pues en principio, "... se entiende por tal (reconocimiento de hijo natural o extramatrimonial) aquella declaración hecha por ambos padres (o por uno de ellos aisladamente), por cuya virtud acreditan que una persona es hija suya, siempre que ellos se hagan en las condiciones y mediante las formas prescritas por las leyes..."

1.3.2. MARCO LEGAL

- a. **LEY N° 30628** .-Ley que modifica el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial.
- b. **LEY N° 28457** .-Ley que regula el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial.
- c. El Código Civil Considere el reconocimiento de hijos ilegítimos en la Figura 2, Parte III, Parte I (Reconocimiento de hijos del matrimonio). Citamos así: C § 386. (Sobre los hijos extramatrimoniales): "Un hijo

nacido fuera del matrimonio es un hijo nacido fuera del matrimonio. C. 387. pantalones Para esta declaración o para la declaración del padre o de la madre, nueva partida de nacimiento o confirmación en este artículo 388 (Filiación de los menores alumbrados externos al matrimonio): identificados por la persona. C. Artículo 389 (Filiación de los menores nacidos externos del matrimonio de los abuelos): otras indicaciones para las instituciones.

1.3.3. LEGISLACIÓN COMPARADA

1.3.3.1. Obligación civil y reconocimiento voluntario de un hijo extramatrimonial.

a. España

El artículo 119 del Código Civil establece: "Hijo real es el nacido fuera del matrimonio de los padres al tiempo de la concepción, con o sin excepción". Según el artículo 134, "el padre está obligado a reconocer a su hijo en los casos siguientes: 1. Si su artículo tiene un artículo innegable que reconoce públicamente sus antecedentes. el segundo. Si el hijo pertenece al hijo biológico del padre demandado, el ".1 reconocimiento del hijo" se justifica por la acción directa del mismo padre o de su familia. El artículo 136 establece: "La madre está obligada a reconocer a su hijo biológico: 1. Si el hijo es pariente civil de la madre en alguna de las situaciones mencionadas en el artículo anterior.

b. México

El artículo 361 del Código Civil establece que "Para reconocer a un hijo real, además de reconocer la edad del niño, debe tener al menos la edad requerida para el matrimonio (similar a lo que exige la ley colombiana para la adopción). Consentimiento. Según el artículo 382, se permite averiguar el origen del hijo real: 1. En el caso de raptó, violación o violación de un menor, el tiempo de la violación coincide con el tiempo de la concepción; 2. Si el hijo es hijo del padre acusado, 3. El matrimonio continúa cuando el hijo está embarazado y la madre vive bajo el mismo techo que el padre acusado, y 4. Apoya al hijo, demuestra tus principios contra el padre. En

cuanto al matrimonio, el artículo 383 contiene supuestos similares a las leyes de confidencialidad colombianas: el hijo de la concubina nace después de ciento ochenta días de matrimonio; qué dificultad tienes porque no siempre está claro cuándo empezaron las concubinas.

c. Venezuela

Contiene normas muy simples. En el artículo 220 establece que "Si el matrimonio del padre está impedido en el instante de ser concebidos, no se permite la prueba de paternidad del hijo, a menos que se termine antes del procedimiento". Para la indagación de paternidad, el artículo 219 prevé establecer si hubo intimidad entre la supuesta madre y el padre en el momento de la posesión y "la identidad pretendida de la persona que dio a luz a un hijo del padre durante este período"; sólo se admitirá la prueba testimonial cuando exista doctrina de prueba documental, de decoro circunstancial, de presunción o de implicación grave.

d. Argentina

En forma sencilla, el artículo 311 del Código Civil argentino Establece que, aun con excepciones, los hijos ilegítimos cuyos padres pueden estar casados en el momento de la concepción son normales; El versículo 325 dice: "Se somete a todas las pruebas para comprobar la verdad y para reconocer y probar la piedad natural". Pero si la madre o el padre mueren, sólo pueden ejercer este derecho si tiene bienes públicos. El artículo 333 permite la revocación del reconocimiento de un testamento. El término "cohabitación" se utiliza para referirse al ayuno inapropiado.

e. Chile

Los artículos 271 y 272 del Código Civil La ley chilena permite la declaración de paternidad mediante un documento que contenga la presunción de paternidad que haya sido expresamente declarada por paternidad; el infame período de diez años; incluso si "la acusada testifica

que la madre vivió con otro hombre durante el embarazo" si ella era la única defensa en el caso.

f. Ecuador

El artículo 267 del Código Civil ecuatoriano permite declarar la paternidad:

1. Hay un claro reconocimiento del padre; 2. "Caso de sustracción, violación, detención o sustracción física arbitraria de la madre ocurrido durante el embarazo"; 3. "Causado por deficiencia, abuso de poder o promesa; 4 5 "Si el padre se compromete u ofrece participar en la manutención y educación del hijo, siempre que pueda probar mediante interrogatorio al padre demandado que lo hace en calidad de un padre. En los últimos cuatro casos, la excepción prevista en el artículo 268 es "durante el período legal del embarazo, la madre tenga relaciones en las que se presuma haber cometido un hecho infamante o tenido relaciones físicas con otra persona".

1.3.3.2. El daño moral en América Latina

a. Código Civil del Estado Jalisco, México

Recoge en sus, la reparación del daño moral. El artículo 1391 establece: que la violación de **artículos 1391 a 1394** Cualquier derecho personal causará daño mental, y el daño mental no tiene nada que ver con el daño material. El responsable estará obligado a arreglarlo con una compensación económica.

El artículo 1393 establece: razones del reembolso. La tasa es determinada por un juez competente con base en las siguientes condiciones: 1. Naturaleza del daño. 2. Violación de derechos. Tres. nivel de servicio. el cuarto. La situación económica o estilo de vida del responsable. Quinto: nivel de exposición del daño causado, sexto. Uso y comportamiento cuando el daño ya está hecho. El artículo 1394 impone la obligación de publicar fragmentos de sentencias en las que se haya concedido una indemnización a un funcionario, si la publicación en determinado medio ha atentado contra su dignidad.

b. El Código Civil para el Estado de Tabasco, México

Expone en su artículo 2058 "... Los responsables de los daños en virtud del artículo 2051 deben proporcionar una compensación económica, independientemente de que se hayan producido o no daños pecuniarios... La mayoría de las personas tiende a liquidar sus daños morales en efectivo.}

c. En el código civil venezolano

Se recopila en el Art. 1.196 que "...La responsabilidad por la deserción se refiere a cualquier daño en lo moral o maritalmente causado como consecuencia de actividades ilícitas. En particular, el juez puede exigir una indemnización por daños corporales causados a la víctima, ataques a su reputación, reputación, libertad familiar o libertad personal y violaciones a su domicilio o secretos familiares. La víctima

Reconocemos que uno de los problemas que aborda la doctrina actual es la capacidad de identificar daños compensables en el ámbito no genético. Esto está bien ilustrado por las constituciones políticas recientes que dan cuenta de la expresión interna del individuo y las libertades sociales o políticas clásicas que dieron forma a las constituciones del siglo pasado.

Por lo tanto, esto es, p. previstas en los artículos 26, 33, 34 y 35 de la Constitución portuguesa de 1976, los artículos 15 y 18 de la Constitución española de 1978 y las leyes de la República Federal de Portugal. El artículo 2 de Alemania de 1949 sobre los derechos de la personalidad es el punto de partida para una comprensión completa de los problemas que surgen de una demanda de responsabilidad civil por compensación no pecuniaria. Bajo este nombre, la doctrina jurídica define un conjunto amplio y heterogéneo de poderes y autoridades para asegurar a una persona el goce de sus facultades físicas y mentales, o, en otras palabras, el respeto a su individualidad. Valores materiales y morales definidos por el célebre jurista español DIEZ-PICAZO Y GULLON. Nuestra constitución no contiene

todos los derechos personales, pero no da una descripción clara y precisa de estos derechos, pero también es comprensible que no estén claramente incluidos en el texto de la constitución. No me siento vulnerable.

d. Daño moral en el ordenamiento cubano

El artículo 38 del Código Civil establece: La infracción de determinados derechos personales previstos en la Constitución, que afecten los bienes o el honor del propietario, tiene derecho a solicitar: El cese inmediato de la infracción o, en su caso, la cancelación, b. Los delincuentes fuman, c) Indemnización de daños y perjuicios. Si bien el artículo permitía otorgar a las personas individuales una compensación no pecuniaria, posteriormente este principio no fue desarrollado desconociendo la posibilidad de compensación no pecuniaria prevista en las disposiciones normativas de la ley. responsabilidad civil. Ver El artículo 88 de la citada persona jurídica en este caso determina cómo puede hacerse efectiva la indemnización del daño moral por el desistimiento del infractor. No se han desarrollado otros elementos o argumentos a favor de esta forma jurídica, enmarcando su contenido de manera ecléctica. No se aclaró el significado de compensación moral. En el procedimiento procesal, el Reglamento de Ceremonias Civiles no prevé el procedimiento para la consideración de las demandas de reparación del daño moral, y en todo caso, el artículo 223 del Código Procesal tampoco lo prevé. Según la competencia del Departamento de Asuntos Civiles, Administrativos y Laborales del Tribunal de Distrito, conforme al artículo 6.6 de la propia ley. Aunque más factible sería un proceso sumario por su brevedad.

Pero en la jurisprudencia, al menos en nuestra investigación sobre la jurisprudencia cubana, no se mencionan sentencias judiciales en casos civiles en los que los casos de indemnización y responsabilidad civil no se basen en pretensiones. Y si se probare, como lo entendemos, la consolidación de la resolución del instrumento de resolución quedará a la discreción de la autoridad cuya decisión haya de dictar sentencia.

Otra base legal para la indemnización por daños morales es el artículo 70.2 del Código Penal. Dispone: "...- El daño patrimonial y el incumplimiento de las obligaciones en el caso de las acciones del deudor y la ejecución del caso, podrá en cualquier tiempo ser impuesta otra pena con privación de libertad por un mínimo de tres meses y un máximo de seis meses.

Según algunos abogados, la cláusula entró en discusión porque su aplicación fue justa, partiendo de la idea de que la ley penal debía ayudar a restablecer el orden trastornado y la decisión debía ser ejecutada, mientras que otros pensaron lo contrario y comenzaron. Al determinar las penas, observar el principio de proporcionalidad y estar en conflicto con otros métodos para garantizar la ejecución de las penas.

De acuerdo con el ordenamiento jurídico de mi país, la consideración del caso en las causas penales también cumple con los requisitos de la aplicación directa del daño moral, es decir. satisfacción pública de la víctima por la culpa. La satisfacción de la comunidad se basa en el objetivo de tratar de resocializar a la víctima. libertad humana el tribunal, en cualquier caso.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el consentimiento de la Abogacía del Estado, no encontramos una norma sobre responsabilidad civil para la reparación del daño inmaterial con daño punitivo. Nos preguntamos: ¿era la falta de intangibles la razón del fracaso?, y la respuesta fue un rotundo no, ya que el desconocimiento general y la incertidumbre llevaron a evitar el tema.

Creemos que no solo es bueno para nuestra sociedad tener un carácter punitivo para castigar conductas que vulneran los derechos personales, sino también para brindar una reparación real por daños psicológicos, porque los derechos personales deben estar a disposición de la institución civil. Sociedad - Aquellos que demuestren su valía serán vistos como activos valiosos.

En el desarrollo de nuestro trabajo, hemos tenido en cuenta las posiciones doctrinarias sobre la indemnización por daños psíquicos y entendemos que nuestro código civil es muy limitado y acepta únicamente el retiro de los infractores como única forma de corregir el daño psíquico. En caso contrario, contener elementos que se permitan ampliar y contenidos claramente identificados. Esta posibilidad no debe abandonarse sin encontrar formas de hacerla efectiva para asegurar el respeto a la dignidad humana. No olvide la posibilidad de que el poder judicial pueda obtener una compensación económica razonable de acuerdo con los principios de la razón y la lógica, teniendo en cuenta el daño causado.

(Peña...”, 2000) pero en cualquier caso, aunque el dolor mental no se puede estimar, siempre se puede decir que no tiene el poder de ser absolutamente imposible, porque a la víctima se le da una cierta cantidad para aliviar o reducir el dolor. En cierto sentido, el trauma puede compensar el dolor, y el dolor no debe eliminarse.

1.3.4. DEFINICIONES CONCEPTUALES

1.3.4.1. Las Familias Peruanas

Las normas peruanas conocen a las familias como organizaciones básicas de la sociedad y debe servir como un ambiente protector y seguro para el desarrollo sano y seguro de los integrantes del grupo familiar, especialmente de los menores. Sobre la base de este supuesto, se han desarrollado varios criterios para dar forma a las políticas, los programas y los plazos gubernamentales. Este es también el poder de nuestro país.

Asimismo, la política gubernamental hace un reconocimiento a las familias como organismos sociales que están en constante cambio, modificando su composición y dinámica, también están sujetas a las decisiones de sus miembros (unión, divorcio, inmigración, etc.), políticas educativas, laborales y demográficas. En este caso, no solo se crearon y repitieron los estatutos estatales que rigen a toda la familia, sino también ciertos aspectos de sus

miembros.

En ese sentido, existen normativas que consideran aspectos jurídicos de las familias, empezando por la propia Constitución Política del Perú:

“(Perú, 1993)La constitución vigente establece como deber del Estado y la comunidad: “proteger especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley” (Artículo 4º).”

(Código Civil , 1984)Considerando que la Constitución Política reconoce la diversidad de formas de organización de las familias, sea por el matrimonio o por la convivencia, el Código Civil establece como Título III el “Derecho de Familia”, dividió en 4 secciones: disposiciones generales, sociedad conyugal, sociedad paterno-filial y amparo familiar; con el propósito de contribuir a su consolidación y fortalecimiento.

(Código Penal , 1991)Está referido a los Delitos contra las familias, estableciéndose como tales a Matrimonios ilegales; y a la omisión de la asistencia familiar, en la cual se considera las sanciones para la omisión de prestación de alimentos y/o el abandono de la mujer gestante que se encuentre en riesgo.

(El Acuerdo Nacional, 2002) Refleja la exigencia sociopolítica de los diferentes actores de formular políticas nacionales para lograr un desarrollo nacional sostenible tal como se define en la décimo sexta política nacional “Fortalecimiento de la Protección y Oportunidades de las Familias Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes”: “Fortalecimiento de la Promoción Familiar”. El matrimonio, como ámbito básico del desarrollo humano, es una sociedad familiar en la que se respetan la dignificación y los derechos del integro de sus miembros.

Decreto Supremo N° 005-2004-MIMDES que aprueba el Programa Estatal de Apoyo a la Familia 2004-2011 Entre 2004 y 2011, Perú contó con el primer instrumento de gobernanza intersectorial e institucional enmarcado en un sólido marco de políticas para apoyar el fortalecimiento familiar.

a. La paternidad

Desde una perspectiva legal, el término relación padre-hijo define el vínculo biológico que existe entre los padres y sus hijos e incluye dos tipos de relaciones: los padres. Consideraremos cada concepto por separado, porque creemos que esta terapia se convertirá en una queja grave de la madre a medida que continúa.

b. La paternidad y su regulación en el Perú

Hasta donde sabemos, el Código Civil peruano de 1852, de influencia napoleónica, prohíbe estrictamente las pruebas de paternidad; al respecto, recordemos que los hijos extramatrimoniales son perturbados y su clasificación es notoria.

El Código Civil de 1936 permite la investigación de la paternidad en los tribunales, pero menciona solo cinco presunciones o presunciones, en caso de incumplimiento de las cuales no será posible la persecución penal. La experiencia de hacer cumplir estas leyes restrictivas ha resultado en el reconocimiento judicial en algunos casos, mientras que en otros los niños se han quedado sin padres legales.

- c.** El Código Civil de 1984 repitió efectivamente 36 causales e incluso eliminó algunas del ámbito de la ley anterior, como los casos de abuso de poder y tentación. El 28 de diciembre de 1998 se aprobó una ley que podía referirse a medios científicos para probar relaciones patriarcales.

d. Derecho de los niños frente a la filiación

Puede parecer sencillo que cada infante tiene un progenitor y una madre biológicos, para que esta relación tenga conexión jurídica, el nacimiento debe ser inscrito en el Registro de Nacimientos de acuerdo con los principios del artículo 390 del Código Civil, o un juzgado se debe tomar una decisión. indicando que es necesario. Con respecto a la paternidad, la filiación tiene ser de forma voluntaria u obligatorio mediante la disposición o presunción de la Ley de Art. 402 y siguientes.

Según el artículo 1969 del CC. el no reconocimiento de los hijos nacidos fuera del matrimonio constituye un acto ilegal. Esto es así porque viola varias normas de los distintos ordenamientos jurídicos vigentes en nuestro país. Viola no solo las normas de 1969, 1984, 1985 y la armonización de los citados cuerpos legales, sino también la constitución política del país, porque la ley de no reconocimiento de hijos ilegítimos es claramente una ley. Esto puede dañar a un tercero, en este caso a un niño.

e. Responsabilidad civil

La responsabilidad legal surge de la necesidad de compensación y reparación por eventos adversos que afectan a un individuo. En el sistema de responsabilidad extracontractual de mi país, la regla actual es que los daños son por lesiones a personas dentro o fuera de la sucesión legal y deben repararse o compensarse con base en el daño material y el daño emergente. Nieve. Desempleo, pérdidas no económicas, pérdidas no económicas y lesiones personales. (Ca. N° 12-2000- Cono Norte, El Peruano, 25 – 08-200, pág. 6065).

En términos de responsabilidad legal, generalmente existen sanciones legales por comportamiento dañino; sanciones impuestas por el ordenamiento jurídico para la reclamación de daños. En términos generales, la persona que causó el daño es responsable, y es precisamente la reparación del daño.

En nuestro Código Civil se regulan Todas las obligaciones contractuales y extracontractuales. La primera está contenida en las Secciones 1101 et

seq., y la segunda está contenida en las Secciones 1902 et seq. Pero todas las doctrinas coinciden en que la base última, el agravio, es la misma en ambas formas de responsabilidad, y por tanto ambas organizaciones deben ser vistas lo más cerca posible desde el punto de vista de esta base común.

Como de costumbre, enumeraremos las diferencias entre las dos leyes tal como las revela la doctrina. De todos estos factores, consideraremos los que nos resultan más importantes: los criterios de apreciación de la culpa, la prescripción y la solidaridad o república de los causantes.

Pero sin olvidar que la normatividad de la responsabilidad contractual contenida en el Código podrá ser modificada por las partes contratantes ya que en el ámbito extracontractual no hay una relación previa entre los sujetos, ya que ésta nace en el momento en que se produce el daño y, por tanto, no hay posibilidad de pacto previo que modifique esa relación y la normatividad contenida en el Código es la aplicable. (Isabel Sierra; 20011; 45,46)

Desde la aprobación de la Ley de Aquileia, la doctrina de la autorresponsabilidad ha prevalecido no sólo respecto de la voluntariedad de la acción, que es la base y fundamento moral de la responsabilidad, sino también respecto de las acciones conducentes a ella. El deber de indemnizar indica que el daño fue causado intencionalmente, con intención de causarlo o preverlo, y no por culpa o negligencia del agente. (Cas. N° 2248-98- Lima, El Peruano, 23-04-1999.

f. Teorías de la responsabilidad civil

A decir del Jurista Arequipeño ((Vásquez & 2002, 2002)), a la responsabilidad debemos entenderla como “Aquella obligación consistente en prestar una reparación pecuniaria que restablezca la situación patrimonial anterior lesionado, esto es, que haga desaparecer la lesión sufrida por alguien” Así entonces, podemos determinar cómo concepto a utilizar que la responsabilidad civil es una tutela obligacional cuya finalidad

consiste en el resarcimiento económico por parte del responsable del detrimento patrimonial (extra patrimoniales) ocasionado ante el daño acaecido.

Juan Espinoza, también en La Ley de la Responsabilidad, explica las distintas visiones sobre la naturaleza jurídica de la responsabilidad. Los autores que utilizan Saint clelete apoyan la suposición de una doble responsabilidad, es decir, doble responsabilidad civil: contractual y extracontractual, posición adoptada por el derecho civil francés y el derecho civil peruano.

1.3.4.2. El daño causado

En términos generales, el aspecto principal de la responsabilidad civil es el daño causado, que es el aspecto principal del contrato o la responsabilidad civil extracontractual, no el único aspecto, porque si no hay daño, nada parece estar resuelto. o compensación, por lo que no hay cuestión de responsabilidad. Este aspecto del daño es tan importante que algunos optan por referirse a la responsabilidad legal como un "agravio" con gran éxito.

1.3.4.3. Evolución de la Indemnización por daño moral en el Perú

Ahora debe entenderse que, como hemos demostrado, esta tendencia no le ha fallado a nuestro país con la gravedad que ha alcanzado en otros sistemas. Esto es interesante porque el desarrollo anterior no se limita a los países desarrollados, sino que también incluye algunos de nuestros desarrollos económicos, o al menos similares a Argentina o México.

De hecho, aunque cada día hay muchas sentencias sobre este tema en el Perú, muy poco se ha trabajado sobre este tema, y en ese sentido, sin temor a exagerar, se puede decir que la mayoría de los debates sobre violaciones se han zanjado. por adelantado. Nuestros tribunales solo escuchan casos doctrinales y de responsabilidad extracontractual de religiones extranjeras.

Pero no cabe duda de que, si muchos de los principios contenidos en la obra entran en conflicto con argumentos ya defendidos en derecho extranjero,

deben ser corregidos de inmediato. Y lo que significa el desarrollo económico y lo que significa para nuestro país es más peligroso que muchos cambios.

Así, generalmente se acepta que la idea decimonónica de un código parece limitarse a lo que ahora se llama ilegitimidad como compensación para reparar el daño genético o el contenido genético. o daños psicológicos. Esto significa que el concepto de daños indemnizables, tradicionalmente limitado al uso de atributos económicos, se ha ampliado para incluir aquellos sin tal contenido.

A. Un aumento continuo en el número de gastos. En particular, la concesión de daños morales en su totalidad

Algunos argumentan que la sociedad está valorando cada vez más al individuo y los derechos, valores y cualidades con los que se involucra, junto con una colección de actividades humanas que efectivamente convierten a las personas que trabajan dentro de ella en máquinas. cobertura. Esta tendencia, que ahora es característica de todo el derecho civil, ha llevado a una expansión gradual del alcance de la responsabilidad en relación con las categorías de daños indemnizables, especialmente en relación con el reconocimiento general de daños no económicos. Nuestro sistema no ha sido ajeno a este desarrollo y, además, todos los estados de derecho civil que lo han adoptado siguen los mismos pasos, y esta indemnización ha sido grandemente con aceptación por la mayoría de los campos de las obligaciones civiles.

a. La relación de causalidad

En cuanto a las razones, es el caso de todos los delitos civiles, porque si no existe una relación jurídica entre la conducta o el comportamiento inusual y el daño causado a la víctima, no hay derecho penal. La diferencia entre las disposiciones de nuestro Código Civil es que la doctrina de responsabilidad civil es la misma que la de 1985.

1.4. Formulación del Problema

Problema General

¿Cómo se relaciona la responsabilidad civil extracontractual, con la falta del reconocimiento voluntario del padre, a un hijo extramatrimonial en la sede Judicial de Chachapoyas - año 2021?

Problemas Específicos

PE1. ¿De qué manera le corresponde al padre biológico, una responsabilidad civil extracontractual, en la sede Judicial de Chachapoyas - año 2021?

PE2. ¿En qué magnitud se presenta la falta del reconocimiento voluntario del padre, a un hijo extramatrimonial en la sede Judicial de Chachapoyas - año 2021?

1.5. Justificación e importancia del estudio

La presente investigación se justifica por las siguientes consideraciones.

En lo **TEÓRICO**. – Combinando los métodos de abogados expertos en el campo del derecho de familia, podremos describir y explicar los problemas observados en el reconocimiento legal de las relaciones paterno-filiales, teniendo en cuenta el fenómeno de los hijos no reconocidos nacidos fuera del matrimonio, un número limitado familia. La indemnización es elevada y aún no está garantizada por los procedimientos efectivos previstos en la primera parte del artículo 1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En lo **METODOLÓGICO**, Nuestra contribución se justifica porque aumentará el uso de herramientas y evidencias de encuestas y entrevistas que beneficiarán nuestra recopilación o análisis, ayudando así a definir conceptos que aún no están definidos con precisión. También vale la pena señalar que un estudio más profundo de algunos fenómenos sería útil, más práctico, cuando surja la oportunidad.

En lo **PRÁCTICO**, Su finalidad es promover el desarrollo de las instituciones y

normas de las relaciones civiles, teniendo en cuenta las cuestiones identificadas por el poder judicial e indicadas por los abogados. Considerando que asegura el adecuado desarrollo del país, cuyos principales beneficiarios son los civiles, y que brinda las garantías legales y judiciales suficientes a los bienes jurídicos protegidos y una adecuada adjudicación que impida la imitación de la familia, es decir, encontrar un camino entre la sociedad y el estado.

La **IMPORTANCIA**, No fue incluido en este estudio porque el tema se basa en el respeto a los derechos humanos y los derechos humanos, y sus decisiones son buenas porque son importantes para la sociedad, ya que proteger los derechos de los niños es una responsabilidad de la sociedad y la sociedad y en el mundo.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo General

Determinar una relación entre la responsabilidad civil extracontractual, con la falta del reconocimiento voluntario del padre, a un hijo extramatrimonial en la sede Judicial de Chachapoyas - año 2021.

1.6.2. Objetivos Específicos

OE1. Evaluar la manera que le corresponde al padre biológico, una responsabilidad civil extracontractual, en la sede Judicial de Chachapoyas - año 2021.

OE2. Analizar la magnitud que se presenta la falta del reconocimiento voluntario del padre, a un hijo extramatrimonial en la sede Judicial de Chachapoyas - año 2021.

1.7. Hipótesis

Hipótesis General

La falta del reconocimiento voluntario del padre, a un hijo extramatrimonial, sí

genera responsabilidad civil extracontractual, en la sede Judicial de Chachapoyas - año 2021.

Hipótesis Específica

HE1. Sí, le correspondería al padre biológico, una responsabilidad civil extracontractual, en la sede Judicial de Chachapoyas - año 2021.

HE2. Existe una significativa presencia de falta del reconocimiento voluntario del padre, a un hijo extramatrimonial en la sede Judicial de Chachapoyas - año 2021.

1.8. Limitaciones

- **Limitación Espacial:** Por razones de pandemia (covid-19), la recolección de información se ve limitada.
- **Limitación Temporal:** Será aplicado en entrevista al especialista en derecho de familia, lo que en realidad es una dificultad a considerar, es el acceso a la muestra, tanto por motivos de colaboración de dichos profesionales, como por la sensibilidad de la información que se ha intentado recopilar.
- **Factor Tiempo:** A veces nuestras tareas personales se interponen en el camino de lo planeado, sin embargo, trabajar hacia nuestras metas y planificar nuestro trabajo, nos permitirá alcanzar nuestras metas anheladas.

II. MATERIAL Y MÉTODO

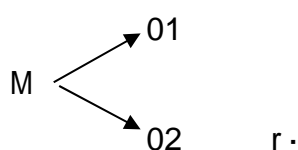
2.1. Tipo y Diseño de investigación

Tipo de investigación:

En este estudio será de carácter cuantitativo ya que se basó en el método propuesto, por lo que se analiza la escala de los planteados.

Diseño de investigación:

Este trabajo de investigación utilizó un diseño no experimental, cuyo esquema se ve así:



M= Muestra

01 =Observación 1 de la variable de estudio.

02 = Observación 2 de la variable de estudio.

r = relación entre las 2 variables.

2.2. Nivel de investigación

La presente investigación ha tenido un grado de investigación descriptivo, ya que describen eventos a medida que fueron observados, buscaban dilucidar propiedades importantes del objeto de investigación.

2.3. Variables, operacionalización

2.1.1. Variables

Variable Independiente:

Son la causa de los cambios que se observan en la variable dependiente, la variable no se mide porque se manipula para observar el efecto provocado en la variable dependiente. (Hernández, 2018)

En la presente investigación la variable independiente es: No reconocimiento voluntario de la paternidad extramatrimonial

Variable Dependiente:

Las variables dependientes varían su función de otras variables,

entendiéndose por ende como el efecto medido en el experimento.
(Hernández, 2018)

En la presente investigación la variable dependiente es: Responsabilidad civil

2.1.2. Tabla 01

2.1.3. TABLA DE OPERACIONALIZACIÓN

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM	TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
V.I. NO RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL. Art. 148.- El hijo que no sea reconocido voluntariamente por su padre o que no sea considerado paterno bajo las disposiciones de este código, tiene derecho a solicitar la declaración judicial de paternidad.	Efectos del no reconocimiento de paternidad extramatrimonial	No poseer el estado de hijo dentro del matrimonio	1. ¿Cree que un hijo nacido fuera del matrimonio (fuera del matrimonio) tiene los mismos derechos que sus hermanos nacidos fuera del matrimonio (matrimonio)?	✓ Análisis documental ✓ Fichaje ✓ Fuentes de información
		No gozar de derecho hereditario	2. ¿Los hijos extramatrimoniales gozan de mismos derechos de herencia de bienes como casa, terreno u otros bienes? 3. ¿Cree que la falta de consentimiento voluntario del padre puede afectar el derecho a la información y cómo es necesario que el hijo ilegítimo sepa de su hijo?	
	Proceso de reconocimiento de hijo extramatrimonial	No tener una pensión de acuerdo a sus necesidades.	4. ¿Según su experiencia, cree que el hijo extramatrimonial goza de una pensión alimenticia de acuerdo a sus necesidades, que le provee su padre (no reconociente)?	✓ La encuesta ✓ Cuestionario
		Petitorio de filiación.	5. ¿Se estaría vulnerando sus derechos del hijo extramatrimonial, al no conocer a su familia, ya sean abuelos, tíos, primos etc. de parte de padre (no reconociente)?	

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM	TÉCNICA INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
V. D. RESPONSABILIDAD CIVIL Se trata del aspecto fundamental de la reparación del daño causado en la vida de las relaciones humanas, ya sea el daño causado por el incumplimiento de obligaciones voluntarias, principalmente contractuales, o el daño causado por actos sin vinculación alguna. (Córdova, 2013).	Presupuestos de la Responsabilidad Civil, (extracontractual). Falta de reconocimiento voluntario de paternidad extramatrimonial	Daño	1. ¿Piensa que la falta de consentimiento voluntario de un hijo ilegítimo causa daño a un menor que es sancionado?	✓ Análisis documental ✓ Fichaje ✓ Fuentes de información ✓ La encuesta ✓ Cuestionario
		Factores de atribución	2. ¿Crees que hay una razón para no hacer el trabajo del padre al hijo a propósito?	
		Nexo Causal o Relación Causal	3. ¿Un niño sin hogar pierde dinero o se le niega el acceso a algún ingreso económico por el anonimato? 4. De la misma manera, dependiendo de su forma de vivir y de sus sentimientos, ¿si cree que el daño causado puede repararse?	
		Factores de atribución.	5. ¿Usted considera que el daño que se encuentran bajo la tutela jurídica, se vería afectado a raíz de la conducta de no reconocer el padre a un hijo extramatrimonial?	

Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

2.4. Escenario de estudio

El estudio se llevará a cabo en La Sede Judicial de Chachapoyas, en el dónde se realizará una encuesta a **diez abogados especialistas en derecho de familia**.

2.5. Caracterización de sujetos

Son profesionales conocedores de la materia de estudio de la presente investigación del mismo que se llevara a cabo utilizando técnicas e instrumentos de recolección de datos.

2.5.1. Población

La población estará constituida por **diez abogados especialistas en derecho de familia**. La muestra coincide con la población por ser finita y la constituyen el número de profesionales antes indicado.

2.5.2. Muestra

Por ser una población finita se trabajará con los **10 abogados especialistas en derecho de familia**.

2.5.3. Criterios inclusión y exclusión de los participantes

Dentro del estudio fueron incluidos solo abogados especialistas en derecho de familia, dado que son conocedores del tema de investigación, y fueron excluidos abogados de otras especialidades del derecho por no estar vinculados como expertos en nuestra investigación.

2.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los métodos cualitativos no utilizan la secuencia en la recopilación de datos, que, cuando se realizan cuantitativamente, son actividades destinadas a lograr los objetivos de la investigación y responder a las preguntas de la investigación. Valderrama (2015) muestra. Los métodos que se utilizarán para recopilar información en el estudio cualitativo son:

Entrevista abierta a profundidad

Este artículo utilizó el método de recolección de datos de la entrevista, según Hernández quien piensa que la entrevista es un encuentro para compartir información entre cada sujeto (p. 404).

Del mismo modo, la comunicación permite cualquier encuentro entre dos personas, el investigador y su hablante, durante el cual el investigador hace preguntas, que pueden basarse en opiniones o preguntas.

El análisis de documentos

Este tipo de investigación es un conjunto de técnicas que nos permiten documentar y discutir diferentes formatos bibliográficos con el fin de

organizarlos y retener los más relevantes para nuestra investigación.

2.6.1. Instrumentos de recolección de datos

Métodos de investigación, como herramientas y/o recursos para recopilar o recopilar datos, incluidos aquellos que nos permiten organizar la información e identificar problemas en nuestro campo de manera documentada y confiable. ambiente legal. Por ello, es importante definir y diferenciar sus funciones:

a. Análisis Documental

Este tipo de investigación es un conjunto de técnicas que nos permiten describir y discutir diversas formas bibliográficas en forma bibliográfica, organizarlas y retener las más importantes para nuestra investigación.

b. Fichaje

Es esta técnica la que nos permite obtener toda la información necesaria para que podamos anotar todos los datos necesarios e importantes para demostrar el proceso teórico creado, ya sea un documento de contenido o utilizando una cartilla.

c. Fuentes de Información

Las fuentes o inicios de este conocimiento son tanto documentos físicos como hipotéticos y oficiales, y tras la investigación, el análisis de la investigación y el conocimiento, extraeremos los conceptos y/o conceptos necesarios para el marco teórico que describimos.

d. La encuesta

Es esta tecnología la que nos permite comprender objetos y problemas de trabajo y analizarlos, evaluarlos e identificarlos como nuestros objetivos principales.

e. Cuestionario

El cuestionario será una herramienta de análisis documental, que se obtendrá a partir de las firmas realizadas. Este estudio nos permitirá obtener datos de nuestra población de estudio en forma de hechos

concretos para representarlos.

2.6.2. Procedimientos para la recolección de datos.

Para la recolección de datos que se utilizará serán diferentes técnicas e instrumentos elaborados, en consideración al proyecto de investigación, luego identificar los sujetos de investigación según los criterios de inclusión y exclusión y aplicar los instrumentos de recolección de datos como:

- a. Fichas y recolección de Datos.
- b. Cuestionarios de entrevista.
- c. Análisis de Contenido.

2.6.3. Procedimiento de análisis de datos

Los procedimientos de recolección de datos se basarán principalmente en el enfoque cualitativo del análisis de contenido sobre la admisión de hijos fuera del matrimonio.

Las herramientas de recolección de información permanecen compuestas por las fichas técnicas en las que constará de forma sistemática las cambiantes; ello nos ayudará a probar la consistencia de las conjeturas formuladas.

2.6.4. Criterios éticos

Rebolledo (2012, p. 86) "dice que es responsabilidad de los profesionales observar las normas de conducta al recolectar datos de investigación".

Se consideraron los siguientes factores:

Consentimiento informado: en la aplicación del instrumento, el creador de la averiguación va a tener la plena responsabilidad de difundir el objetivo del instrumento, de igual manera, indicará la calidad de evaluación, duración y cualquier otro aspecto que sea primordial.

Respetando suscriptores:

Trabajaré metódicamente, fomentando el respeto entre los participantes y manteniendo el orden en todo momento para que ningún participante resulte perjudicado al utilizar el dispositivo.

2.7. Criterios de Rigor científico

Según Noreña (2012), se consideró lo siguiente:

Laboral

Para cumplir con este estándar, será importante que el documento sea considerado válido por expertos que, a su juicio, acepten su uso.

El seguimiento:

La herramienta estará sujeta a consistencia interna utilizando el Alfa de Cronbach, que confirma la consistencia de todo y confirma los resultados previstos para demostrar que es una herramienta confiable que se puede utilizar.

Neutralidad

Los resultados obtenidos se mostrarán con total fidelidad, además, en este se incluirán las primeras pruebas y así entrenar.

III. REPORTE DE RESULTADOS

3.1. Análisis y discusión de los resultados

OPERADORES DEL DERECHO

**Variable 01: NO RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA
PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL**

Tabla 2.

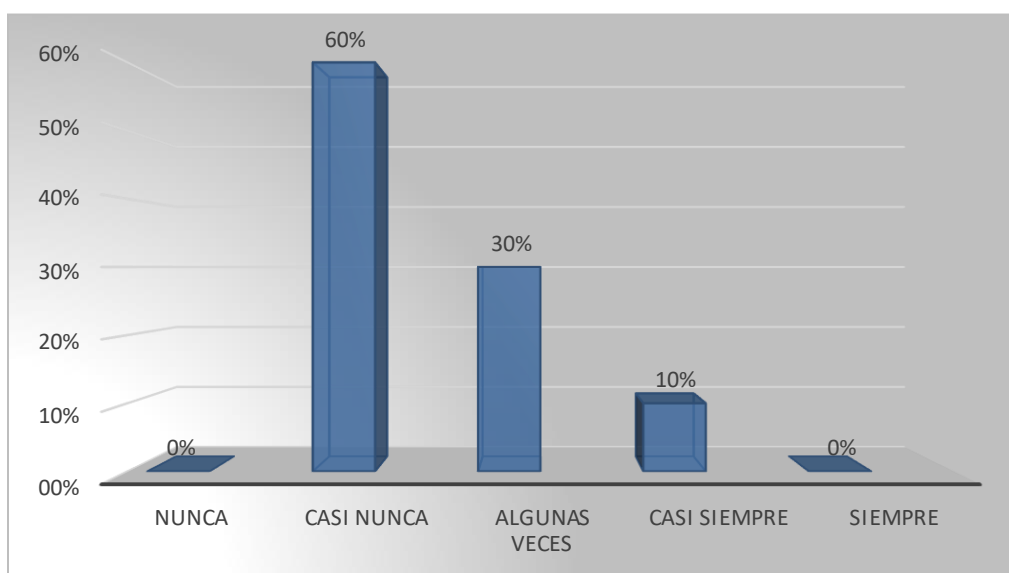
*¿EL HIJO NACIDO FUERA DEL MATRIMONIO (EXTRAMATRIMONIAL)
GOZA DE LOS MISMOS DERECHOS QUE SUS HERMANOS NACIDOS
DENTRO DEL MATRIMONIO (MATRIMONIALES)?*

ESCALA DE VALORACIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Nunca	0	0%
Casi nunca	6	60%
Algunas veces	3	30%
Casi siempre	1	10%
Siempre	0	0%
TOTAL	10	100%

Nota. Encuesta aplicada a *abogados especialistas en derecho de familia*.

Figura 1.

DERECHOS DE HIJOS DENTRO Y FUERA DEL MATRIMONIO.



Nota. De la información obtenida y conforme se visualiza figura, de la encuesta a abogados con conocimiento en la materia, se puede observar que 60% de encuestados creen que los hijos nacidos fuera del matrimonio (ilegítimos) no tienen los mismos derechos que sus hermanos y hermanas nacido dentro matrimonio; mientras que 10% de los abogados creen que SIEMPRE gozan de los mismos derechos que sus hermanos nacidos del matrimonio.

Tabla 3.

¿LOS HIJOS EXTRAMATRIMONIALES GOZAN DE MISMOS DERECHOS DE HERENCIA DE BIENES COMO CASA, TERRENO U

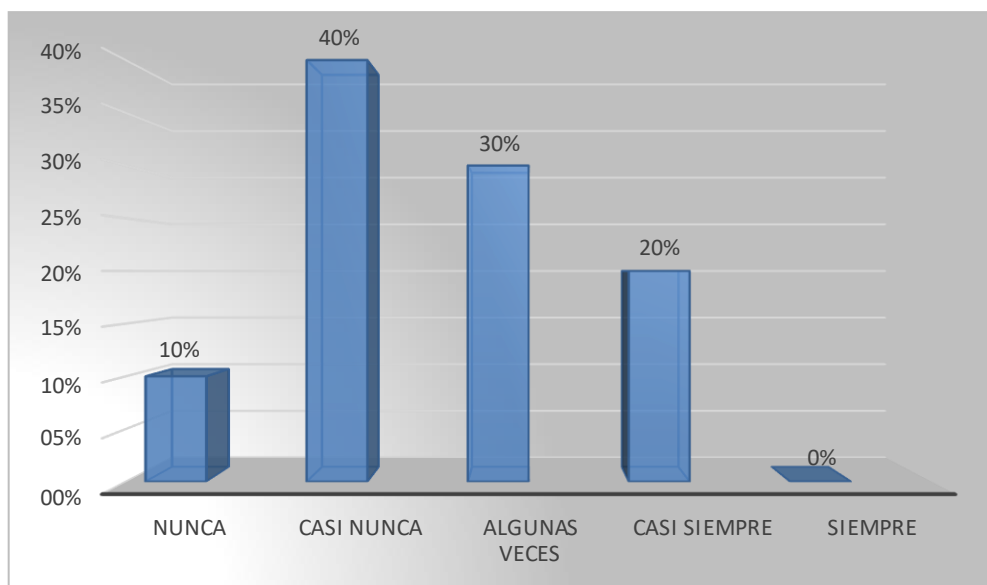
OTROS BIENES?

ESCALA DE VALORACIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Nunca	1	10%
Casi nunca	4	40%
Algunas veces	3	30%
Casi siempre	2	20%
Siempre	0	0%
TOTAL	10	100%

Nota. Encuesta aplicada a *abogados especialistas en derecho de familia*.

Figura 2.

NO GOZAR DE DERECHO HEREDITARIO



Nota. De acuerdo con esta información, podemos ver, según la encuesta a abogados, que el 40% de los encuestados cree que CASI NUNCA pueden tener los derechos de herencia de bienes como casas, terrenos u otros bienes; mientras que uno o más abogados opinan que los hijos nacidos fuera del matrimonio SIEMPRE tienen los mismos derechos de herencia.

Tabla 4.

¿CONSIDERA USTED, QUE LA FALTA DE RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA PATERNIDAD VULNERARÍA EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y QUÉ TAN PRIMORDIAL SERÍA QUE EL HIJO

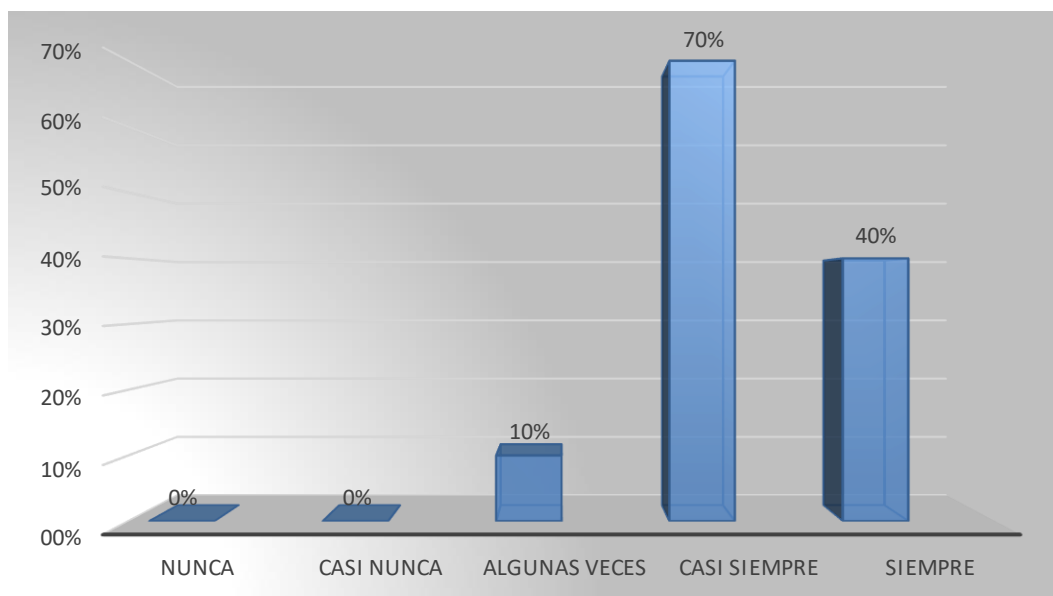
EXTRAMATRIMONIAL TENGA CONOCIMIENTO ACERCA DE SU DESCENDENCIA?

ESCALA DE VALORACIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
Algunas veces	1	10%
Casi siempre	3	30%
Siempre	7	70%
TOTAL	10	100%

Nota. Encuesta aplicada a *abogados especialistas en derecho de familia*.

Figura 3.

NO CONOCER SU IDENTIDAD



Nota. De los datos obtenidos en base a la figura No. 3, surge que 70% de abogados encuestados consideran que el reconocimiento voluntario de paternidad CASI SIEMPRE vulneraría el derecho a la identidad y que son responsables de la ilegítima del niño que tenga conocimiento de su descendencia; mientras que un 10% de los abogados piensan que NUNCA violaría el derecho a la identidad.

Tabla 5.

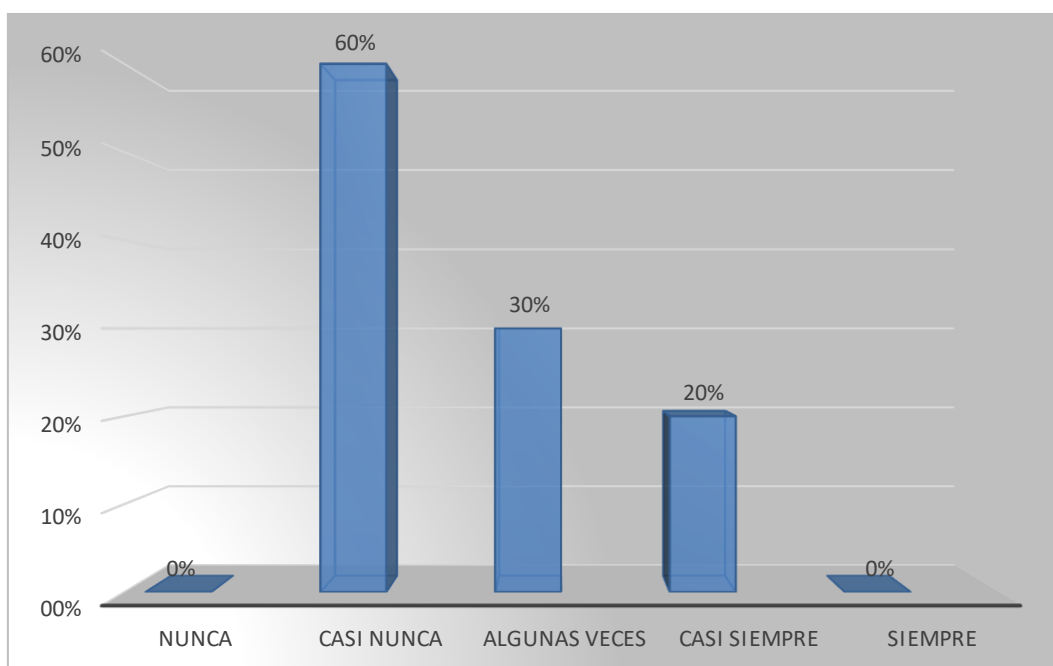
¿EL HIJO EXTRAMATRIMONIAL GOZA DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, QUE LE PROVEE SU PADRE (NO RECONOCIENTE)?

ESCALA DE VALORACIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Nunca	0	0%
Casi nunca	6	60%
Algunas veces	3	30%
Casi siempre	2	20%
Siempre	0	0%
TOTAL	10	100%

Nota. Encuesta aplicada a *abogados especialistas en derecho de familia*.

Figura 4.

NO TENER UNA PENSIÓN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES



Nota. De los datos obtenidos en el diagrama se puede observar que el 60% los profesionales encuestados consideran que CASI NUNCA el hijo extramatrimonial goza de una pensión alimenticia de acuerdo a sus necesidades, que le provee su padre (no reconocerte); en tanto un 0% de especialistas opinan que SIEMPRE gozan de una pensión alimenticia de acuerdo a sus necesidades

Tabla 6.

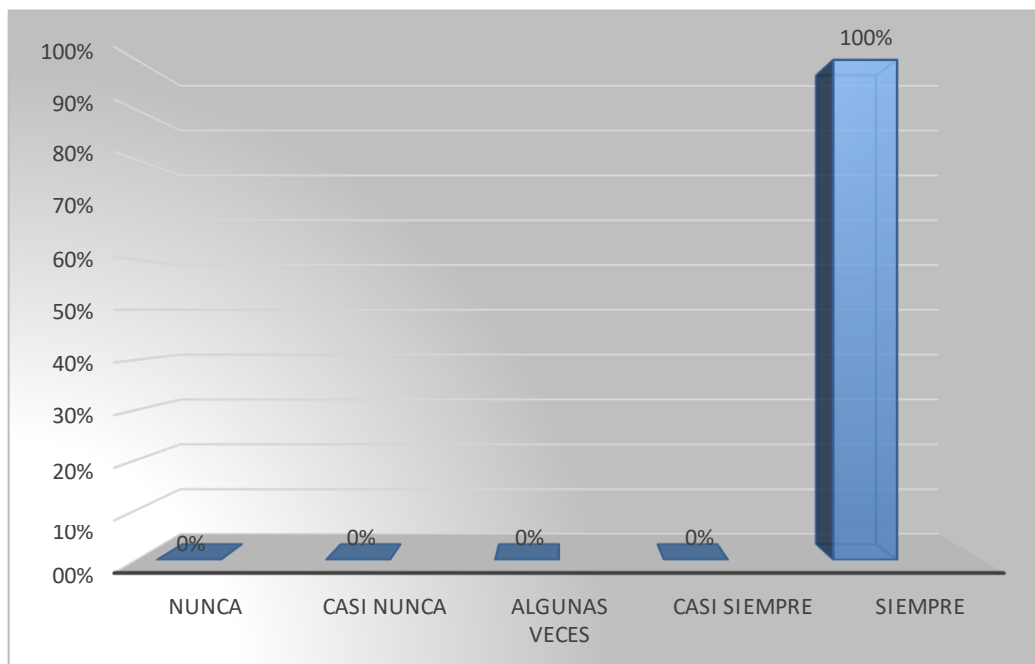
¿SE VULNERAN LOS DERECHOS DEL HIJO EXTRAMATRIMONIAL, NO PERMITIRLE CONOCER A SU FAMILIA, YA SEAN ABUELOS, TÍOS, PRIMOS ETC. DE PARTE DEL PADRE (NO RECONOCIENTE)

ESCALA DE VALORACIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
Algunas veces	0	0%
Casi siempre	0	0%
Siempre	10	10%
TOTAL	10	100%

Nota. Encuesta aplicada a *abogados especialistas en derecho de familia*.

Figura 5.

PETITORIO DE FILIACIÓN.



Nota. De los datos obtenidos en base a la figura N° 05 y de la encuesta aplicada a Abogados, se observa que el 100% de abogados consideran que SIEMPRE se estaría vulnerando sus derechos del hijo extramatrimonial, al no conocer a su familia, ya sean abuelos, tíos, primos etc. de parte de padre (no reconociente); en tanto un 0% de abogados

opinan que NUNCA se estaría vulnerando sus derechos del hijo extramatrimonial, al no conocer a su familia.

Variable 02: RESPONSABILIDAD CIVIL

Tabla 7.

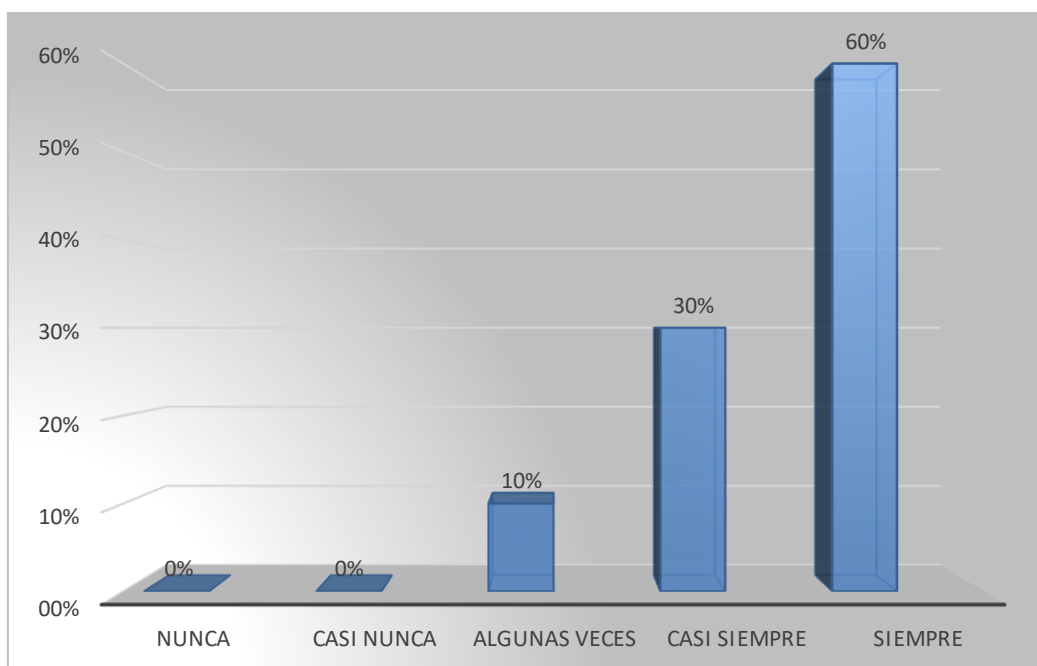
¿ES USTED DE LA OPINIÓN DE QUE LA FALTA DE RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE UN HIJO NACIDO FUERA DEL MATRIMONIO GENERA UN PERJUICIO PARA EL MENOR Y RESPONDE POR DAÑOS Y PERJUICIOS?

ESCALA DE VALORACIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
Algunas veces	1	10%
Casi siempre	3	30%
Siempre	6	60%
TOTAL	10	100%

Nota. Encuesta aplicada a *abogados especialistas en derecho de familia*.

Figura 6.

DAÑO.



Nota. En la figura se puede observar que 60 % de revisores expertos

coinciden en que la falta de reconocimiento voluntario de un hijo ilegítimo genera un daño al menor, el cual debe ser indemnizado; Al mismo tiempo, 0% de los expertos creen que esto no causa daño al niño, dependiendo del costo

Tabla 8.

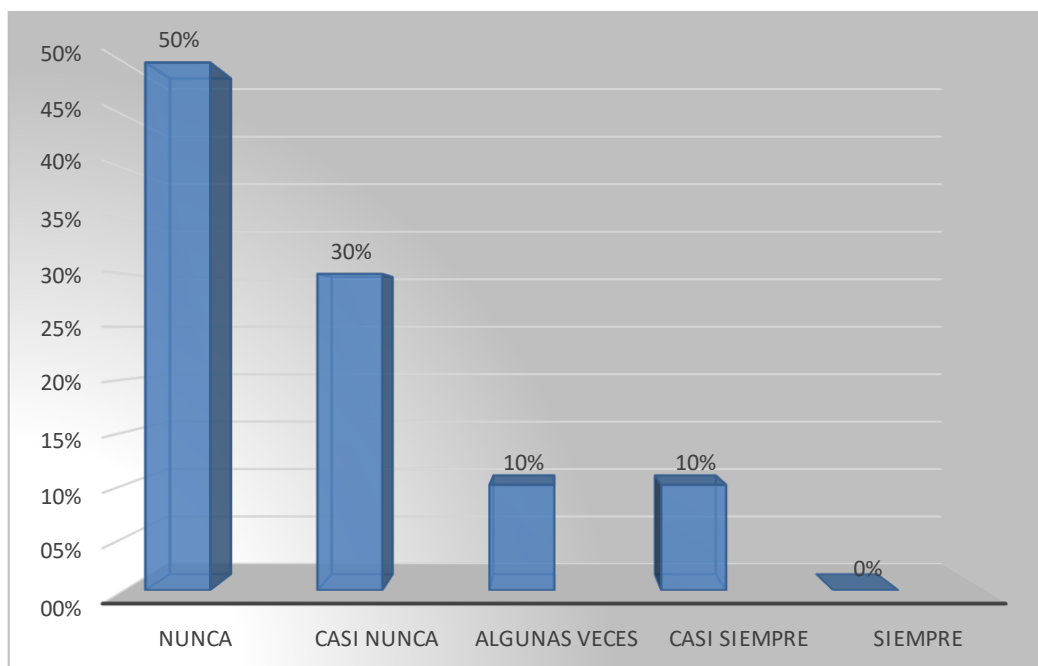
¿USTED CONSIDERA QUE HAY SIEMPRE UNA JUSTIFICACIÓN PARA INCUMPLIR EL DEBER DE RECONOCIMIENTO DE UN PADRE HACIA SU HIJO CON INTENCIONALIDAD?

ESCALA DE VALORACIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Nunca	5	50%
Casi nunca	3	30%
Algunas veces	1	10%
Casi siempre	1	10%
Siempre	0	0%
TOTAL	10	100%

Nota. Encuesta aplicada a *abogados especialistas en derecho de familia*.

Figura 7.

FACTORES DE ATRIBUCIÓN



Nota. De la información obtenida en base a la tabla No. 8, de la pregunta formulada a los abogados especialistas, es claro que 10% de los "abogados" piensan que CASI SIEMPRE; existe una justificación para dejar de reconocer a un hijo; mientras que el 50% de los abogados cree que no hay razón para violar deliberadamente el deber del padre de respetar y reconocer a su hijo.

Tabla 9.

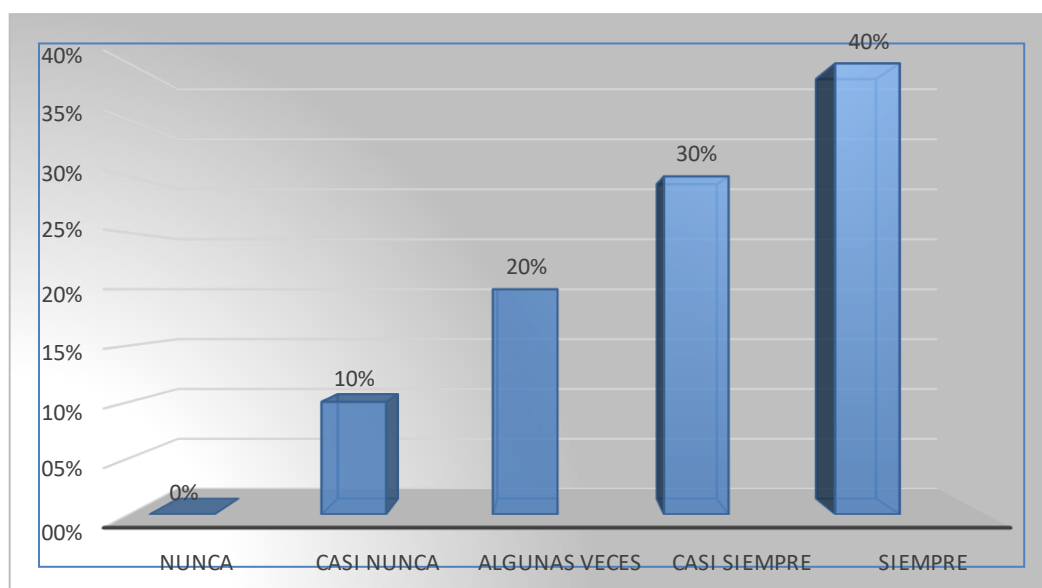
A CAUSA DE NO HABER SIDO RECONOCIDO EL HIJO EXTRAMATRIMONIAL ¿SUFRE PERJUICIOS SOBRE LAS COSAS MATERIALES O AL DEJAR DE PERCIBIR UN DETERMINADO INGRESO ECONÓMICO?

ESCALA DE VALORACIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Nunca	0	0%
Casi nunca	1	10%
Algunas veces	2	20%
Casi siempre	3	30%
Siempre	4	40%
TOTAL	10	100%

Nota. Encuesta aplicada a *abogados especialistas en derecho de familia*.

Figura 8.

NEXO CAUSAL.



De los datos obtenidos se observa que el 40% de abogados SIEMPRE

consideran que a causa de no haber sido reconocido el hijo extramatrimonial sufre perjuicio sobre las cosas materiales, o ha dejado de percibir un determinado ingreso económico; en tanto un 10% de abogados opinan que CASI NUNCA sufre perjuicio sobre las cosas materiales a causa de no haber sido reconocido el hijo extramatrimonial.

Tabla 10.

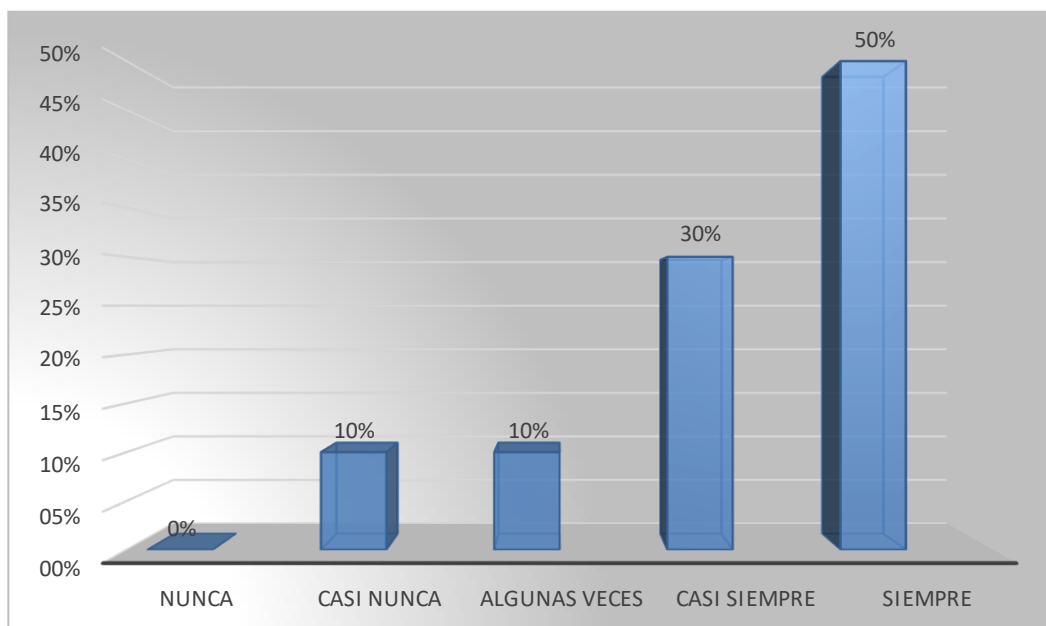
DEL MISMO MODO BAJO SU TRAYECTORIA Y PERSPECTIVA EN LOS CASOS, ¿CONSIDERA QUE EL DAÑO OCASIONADO SERÁ SUSCEPTIBLE DE UNA INDEMNIZACIÓN?

ESCALA DE VALORACIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Nunca	0	0%
Casi nunca	1	10%
Algunas veces	1	10%
Casi siempre	3	30%
Siempre	5	50%
TOTAL	10	100%

Nota. Encuesta aplicada a *abogados especialistas en derecho de familia.*

figura 9.

NEXO CAUSAL



Nota. De los datos obtenidos en base a la tabla N°10 de la encuesta

aplicada a Abogados, se observa que el 50% de abogados SIEMPRE consideran que el daño ocasionado será susceptible de una indemnización; en tanto un 0% de abogados opinan que el daño ocasionado NUNCA será susceptible de una indemnización.

Tabla 11.

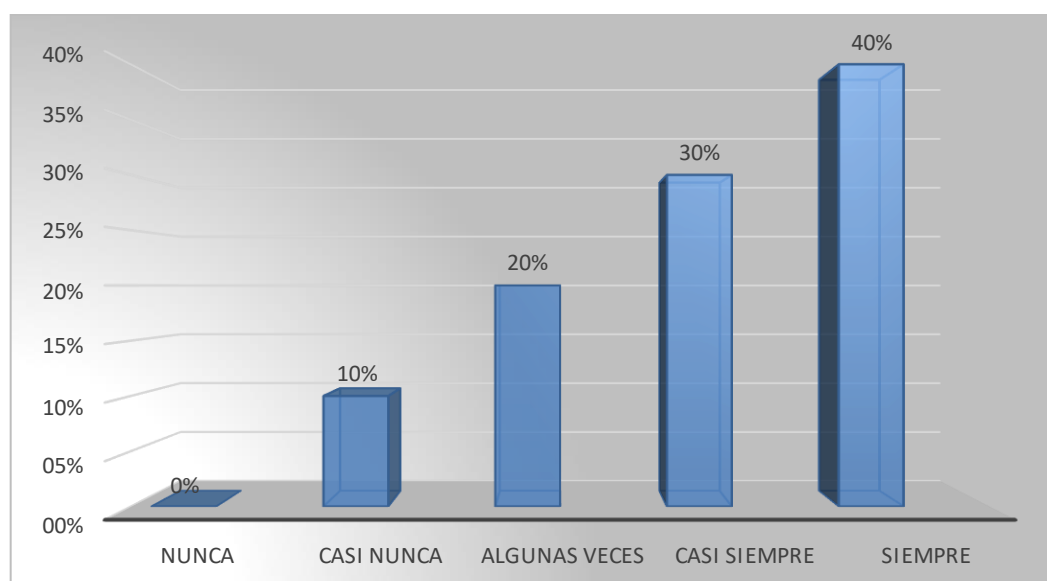
EL DAÑO QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TUTELA JURÍDICA, SE VERÍA AFECTADO A RAÍZ DE LA CONDUCTA DE NO RECONOCER EL PADRE A UN HIJO EXTRAMATRIMONIAL.

ESCALA DE VALORACIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Nunca	0	0%
Casi nunca	1	10%
Algunas veces	2	20%
Casi siempre	3	30%
Siempre	4	40%
TOTAL	10	100%

Nota. Encuesta aplicada a *abogados especialistas en derecho de familia.*

figura 10.

FACTORES DE ATRIBUCIÓN



Nota. De la información obtenida en base a la figura No. 10 de la pregunta

aplicada a los abogados, se puede observar que 40% abogados creen que el error a su cargo será causado por la actuación del padre que no reconoce al niño fuera del matrimonio; mientras que 0 abogados opinan que NO es peligroso que se le den derechos jurídicos que se ven afectados por la conducta de no reconocer como padre a un hijo ilegítimo.

3.2. Consideraciones finales

Contrastación de los resultados del trabajo de investigación.

Según los resultados obtenidos tras analizar la realidad problemática sobre la responsabilidad civil extracontractual derivada de la falta de reconocimiento voluntario del padre por hijo ilegítimo en el Juzgado de Chachapoyas - año 2021 en nuestro reglamenta un ilícito conflicto de interés de la responsabilidad civil del imputado a favor del hijo ilegítimo, esto por causas imputables a la propia autoridad judicial, dejando sin instrumentos a administradores judiciales al momento de su decisión sobre penas de filiación y pensión alimenticia, pero no por daño moral o moral o daño económico que no permita pronunciarse sobre la indemnización a favor del hijo ilegítimo, en aplicación de los principios del Código de Procedimiento Civil, poniendo de manifiesto la vulneración del derecho al interés superior del niño y la tutela judicial efectiva, por lo que será con la presente Indagatoria divulgada y comprobada Nótese que la responsabilidad civil derivada del procedimiento de ilegitimidad del hijo no incide en el pago de la indemnización a favor del hijo nacido fuera del matrimonio.

CONCLUSIONES

- Las leyes de mi país establecen claramente que toda persona que intencionalmente o por negligencia causa daño a otros tiene la obligación de reparar el daño. Por tanto, un rasgo común del fenómeno de la indemnización es el daño, que luego se ajusta a la responsabilidad civil extracontractual que consideramos.
- Reconocer que los hijos nacidos fuera del matrimonio son responsabilidad de ambos padres, no reconocen sus responsabilidades hacia los hijos y las violaciones a la dignidad humana y al derecho a la identidad. Por lo tanto, el daño causado debe, por supuesto, ser compensado.
- En derecho civil, la responsabilidad civil es clara, pero esta es su forma general, por lo que no existe una regla específica de que uno o ambos padres puedan reclamar una indemnización para la persona que causó el daño. Al no reconocer a los niños, violamos el marco legal de los derechos de identidad, causando daños intangibles, por lo que nuestros jueces deben dejar de dispensar justicia por abuso o falta.

RECOMENDACIONES

- Se ruega a los jueces que tomen nota de que, si bien es cierto que nuestra legislación no es clara en este punto, no es necesario ni excluye una acción de daños y perjuicios contra la junta. Si el menor es menor de edad, cada madre, menor o representante legal, de conformidad con nuestra normativa nacional de protección de menores y el derecho internacional, reclama la indemnización de la responsabilidad civil derivada del no reconocimiento voluntario del menor, si además la aceptación del niño es rechazada. Prueba de paternidad.
- Se recomienda para operadores de justicia, jueces y funcionarios judiciales, teniendo en cuenta el mandato constitucional del artículo 139 de la Asamblea Nacional. 8. El juez no puede suspender el proceso por deficiencia o imperfección de la ley, en cuyo caso se deben aplicar los principios generales del derecho y el derecho consuetudinario, en este sentido los principios de responsabilidad extracontractual y civil aceptados en la Convención. En este sentido, el ámbito del matrimonio es una responsabilidad subjetiva, directa, extracontractual, habida cuenta de la ignorancia del hijo; también se debe considerar el uso de tratados y leyes internacionales que den prioridad al estatus. menores y el interés superior del niño, y por último también debe considerarse la teoría que sustenta los daños adicionales. Es importante, al igual que la teoría positiva, que los tribunales consideren y acepten esta pretensión para resolverla de acuerdo con estos criterios.
- Los legisladores recomiendan que el derecho civil no revele las pautas o procedimientos a seguir en estos casos, por lo que se debe tener en cuenta la influencia de la legislación extranjera al respecto, como se afirma en Francia, España y las conocidas regiones de Argentina, Venezuela y México, por lo tanto, señor juez, las normas legales son claras para que las pretensiones de identidad y derechos

de los menores, madres o representantes no sean anuladas por los estándares internacionales.

REFERENCIAS

- 2657-98, C. N. (s.f.), *El Peruano*, 17-09-1999, pág. 3545). Lima.
- Baqueiro Rojas y Buenrostro Báez. (2010). *Baqueiro Rojas y Buenrostro Báez*, .
- civil, c. (1984). *Código Civil: 1984; 120*.
- Código Civil* . (1984).
- Código Penal* . (1991).
- Common law, y. E. (s.f.).
- Córdova, T. (2013). *Taboada Córdova, Lizardo*.
- Echeverri. (2020). *Responsabilidad civil extracontractual por los daños inferidos al hijo extramarital por la falta de reconocimiento voluntario de la paternidad en Colombia*. Colombia.
- El Acuerdo Nacional* . (2002).
- Flores. (2019). *Responsabilidad civil frente a la negación del reconocimiento de paternidad en la modificatoria ley N°30628, Chiclayo, 2018*. Chiclayo.
- Guido Alpa. (s.f.).
- Heinz. (2001). *Heinz* pág.: 81).
- Idrogo. (2018). *La Responsabilidad Civil derivada por la falta de*

*Reconocimiento Voluntario en el Proceso de Filiación
Extramatrimonial. Lambayeque.*

II, L. (s.f.). *Derecho de familia- artículos. 386 al 401,*.

Josserand.: (s.f.). *Josserand:* .

León Barandiarán. (s.f.).

Peña, P. (1997). *Puig Peña, 1947.*

Peña, (., 1947, & 66). (1947). (*Puig Peña; 1947; 66*).

Peña...”, R. a. (2000). *Retomemos a Puig Peña... ”.*

Perú, C. P. (1993). *Constitución Política del Perú (1993).*..

Ramírez, F. V. (s.f.).

Salas, T. (s.f.).

Salas, T. (2005). *Trejos Salas, 2005:41.*

Vásquez, S., & 2002. (2002). *Salvador Vásquez; 2002.*

ANEXOS

Instrumentos de recolección de datos.

ANEXO N° 1

Variable 01: NO RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL

Escala de valoración	1	2	3	4	5
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre

ITEMS	1	2	3	4	5
OPERADORES DEL DERECHO					
1. ¿Cree usted que, el hijo nacido fuera del matrimonio (extramatrimonial) goza de los mismos derechos que sus hermanos nacidos dentro del matrimonio (matrimoniales)?					
2. ¿Los hijos extramatrimoniales gozan de mismos derechos de herencia de bienes como casa, terreno u otros bienes?					
3. ¿Considera Usted, que la falta de reconocimiento voluntario de la paternidad vulneraría el derecho a la identidad y qué tan primordial sería que el hijo extramatrimonial tenga conocimiento acerca de su descendencia?					
4. ¿Según su experiencia, cree que el hijo extramatrimonial goza de una pensión alimenticia de acuerdo a sus necesidades, que le provee su padre (no reconociente)?					
5. ¿Se estaría vulnerando sus derechos del hijo extramatrimonial, al no conocer a su familia, ya sean abuelos, tíos, primos etc. de parte de padre (no reconociente)?					

ANEXO N° 2

Variable 02: RESPONSABILIDAD CIVIL

Escala de valoración	1	2	3	4	5
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre

1. Considera usted que ¿La falta de reconocimiento voluntario a un hijo extramatrimonial provoca un daño en el menor, susceptible de indemnización?					
2. ¿Usted considera que hay siempre una justificación para incumplir el deber de reconocimiento de un padre hacia su hijo con intencionalidad?					
3. ¿A causa de no haber sido reconocido el hijo extramatrimonial sufre perjuicio sobre las cosas materiales, o ha dejado de percibir un determinado ingreso económico?					
4. Del mismo modo bajo su trayectoria y perspectiva, en caso considerará que el daño ocasionado ¿Será susceptible de una indemnización?					
5. ¿Usted considera que el daño que se encuentran bajo la tutela jurídica, se vería afectado a raíz de la conducta de no reconocer el padre a un hijo extramatrimonial?					

1. Matriz de consistencia

TITULO: RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE LA FALTA DEL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO A UN HIJO EXTRAMATRIMONIAL EN LA SEDE JUDICIAL DE CHACHAPOYAS EN EL AÑO 2021

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA
<p><u>Problema General:</u></p> <p>¿Se puede probar la relación que existe entre Responsabilidad civil proveniente de la falta del reconocimiento voluntario a un hijo extramatrimonial en la sede judicial de Chachapoyas en el año 2021?</p>	<p><u>Objetivo General:</u></p> <p>Determinar la relación que existe entre Responsabilidad civil proveniente de la falta del reconocimiento voluntario a un hijo extramatrimonial en la sede judicial de Chachapoyas en el año 2021.</p>	<p><u>Hipótesis General:</u></p> <p>En los procesos de reconocimiento de un hijo extramatrimonial seguidos en la Sede Judicial de Chachapoyas en el año 2021, no se determina ninguna responsabilidad civil del demandado.</p>	<p><u>Tipo y diseño de investigación</u></p> <p>Cualitativo, este tipo de investigación buscará a partir de investigaciones existentes contrastar el análisis y la aplicación del reconocimiento de paternidad frente a la negatividad o negación de la paternidad.</p> <p>Tipo: Descriptiva. porque nos permitirá describir temas referentes a la responsabilidad civil proveniente de la falta del reconocimiento voluntario a un hijo extramatrimonial.</p> <p>Diseño no experimental de corte transversal. No permite que se manipule las variables, analizando el objetivo de estudio, estudio tal y como puedo permanecer en el contexto; de igual forma el corte transversal, permite que la evaluación se desarrolle en un momento determinado.</p>	<p><u>Población</u></p> <p>El estudio se llevará a cabo en La Sede Judicial de Chachapoyas, en el dónde se realizará encuesta a diez abogados especialistas en derecho de familia y personas.</p>
<p><u>Problemas específicos</u></p> <p>PE1. ¿De qué manera la implementación de una figura de la Responsabilidad Civil, incidirá en de la falta del reconocimiento voluntario del hijo en el Código Civil del Perú?</p> <p>PE2. ¿En qué medida la falta del reconocimiento voluntario del hijo extramatrimonial repercutirá en un daño en la persona, susceptible de reparación?</p>	<p><u>Objetivos específicos:</u></p> <p>OE1. Evaluar la implementación de una figura de la Responsabilidad Civil derivada de la falta del reconocimiento voluntario del hijo en el Código Civil del Perú.</p> <p>OE2. Demostrar que la falta del reconocimiento voluntario del hijo extramatrimonial repercute en un daño en la persona, susceptible de reparación.</p>	<p><u>Hipótesis específica</u></p> <p>HE1. La implementación de una figura de la Responsabilidad Civil, Sí incidirá en la falta del reconocimiento voluntario del hijo en el Código Civil del Perú.</p> <p>HE2. La falta del reconocimiento voluntario del hijo extramatrimonial, Sí repercutirá en un daño en la persona, susceptible de reparación.</p>	<p><u>Técnicas e instrumentos de recolección de datos validez y confiabilidad</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista abierta a profundidad - El análisis de documentos - Análisis documental - Encuestas <p><u>Instrumentos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> a. Ficha y recolección de Datos. b. Cuestionarios de encuesta. c. Análisis de Contenido. 	<p><u>Muestra</u></p> <p>Diez abogados Profesionales, conocedores de la materia de estudio de la presente investigación del mismo que se llevara a cabo utilizando técnicas e instrumentos de recolección de datos.</p>

3. Validación de instrumentos por expertos

3.1. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR EXPERTO I

Solicitud: “Colaboración en la revisión y validación de Instrumentos”.

Estimado Señora: **Abg. FANNY JOHANNA TUESTA PUERTA** el Motivo de la presente el para solicitar su valiosa colaboración en la revisión de los instrumentos anexo N° 1 y 2, que se aplicará para el desarrollo de la tesis con fines de titulación, denominada **RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE LA FALTA DEL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO A UN HIJO EXTRAMATRIMONIAL EN LA SEDE JUDICIAL DE CHACHAPOYAS EN EL AÑO 2021**, para optar el título profesional de Abogado.

Acudo a usted debido a sus conocimientos y experiencias en la materia, los cuales aportarían una útil y completa información para la culminación exitosa de este trabajo de investigación.

Gracias por su valioso aporte y participación.

Atentamente:



MENDOZA PAZ CARLOS ALBERTO
Tesista



HUAMAN HUAMAN JHON DEYSON
Tesista

VARIABLES y operacionalización. Tabla 1 *Operacionalización de las variables.*

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM	TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	
V.I. NO RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL. Art. 148.- El hijo no reconocido voluntariamente por su padre, o cuya paternidad no se presume conforme a las disposiciones de este Código, tiene derecho a exigir la declaratoria judicial de paternidad.	Efectos del no reconocimiento de paternidad extramatrimonial	No poseer el estado de hijo dentro del matrimonio	1. ¿Cree usted que, el hijo nacido fuera del matrimonio (extramatrimonial) goza de los mismos derechos que sus hermanos nacidos dentro del matrimonio (matrimoniales)?	✓ Análisis documental ✓ Fichaje ✓ Fuentes de información ✓ La encuesta ✓ Cuestionario	
		No gozar de derecho hereditario	2. ¿Los hijos extramatrimoniales gozan de mismos derechos de herencia de bienes como casa, terreno u otros bienes?		
		No conocer su Identidad	3. ¿Considera Usted, que la falta de reconocimiento voluntario de la paternidad vulneraría el derecho a la identidad y qué tan primordial sería que el hijo extramatrimonial tenga conocimiento acerca de su descendencia?		
	Proceso de reconocimiento de hijo extramatrimonial	No tener una pensión de acuerdo a sus necesidades.	4. ¿Según su experiencia, cree que el hijo extramatrimonial goza de una pensión alimenticia de acuerdo a sus necesidades, que le provee su padre (no reconociente)?		
		Petitorio de filiación.	5. ¿Se estaría vulnerando sus derechos del hijo extramatrimonial, al no conocer a su familia, y a sean abuelos, tíos, primos etc. de parte de padre (no reconociente)?		
V. D. RESPONSABILIDAD CIVIL “Está referida al aspecto fundamental de indemnizar los daños ocasionados en la vida de relación a los particulares, bien se trate de daños producidos como consecuencia del incumplimiento de una obligación voluntaria, principalmente contractual, o bien se trate de daños que sean el resultado de una conducta, sin que exista entre los sujetos ningún vínculo de orden obligacional”. (Córdova, 2013).	Presupuestos de la Responsabilidad Civil, (extracontractual).	Daño	1. Considera usted que ¿La falta de reconocimiento voluntario a un hijo extramatrimonial provoca un daño en el menor, susceptible de indemnización?	✓ Análisis documental ✓ Fichaje ✓ Fuentes de información ✓ La encuesta ✓ Cuestionario	
		Factores de atribución	2. ¿Usted considera que hay siempre una justificación para incumplir el deber de reconocimiento de un padre hacia su hijo con intencionalidad?		
	Falta de reconocimiento voluntario de paternidad extramatrimonial	Nexo Causal o Relación Causal	3. ¿A causa de no haber sido reconocido el hijo extramatrimonial sufre perjuicio sobre las cosas materiales, o ha dejado de percibir un determinado ingreso económico?		✓ La encuesta ✓ Cuestionario
			4. Del mismo modo bajo su trayectoria y perspectiva, en caso considerará que el daño ocasionado ¿Será susceptible de una indemnización?		
		Factores de atribución.	5. ¿Usted considera que el daño que se encuentran bajo la tutela jurídica, se vería afectado a raíz de la conducta de no reconocer el padre a un hijo extramatrimonial?		



ABOG. JOHANA ROSA PUERTA
R.G. ICAT 17 1960

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA
<p><u>Problema General:</u></p> <p>¿Se puede probar la relación que existe entre Responsabilidad civil proveniente de la falta del reconocimiento voluntario a un hijo extramatrimonial en la sede judicial de Chachapoyas en el año 2021?</p>	<p><u>Objetivo General:</u></p> <p>Determinar la relación que existe entre Responsabilidad civil proveniente de la falta del reconocimiento voluntario a un hijo extramatrimonial en la sede judicial de Chachapoyas en el año 2021.</p>	<p><u>Hipótesis General:</u></p> <p>En los procesos de reconocimiento de un hijo extramatrimonial seguidos en la Sede Judicial de Chachapoyas en el año 2021, no se determina ninguna responsabilidad civil del demandado.</p>	<p><u>Tipo y diseño de investigación</u></p> <p>Cualitativo, este tipo de investigación buscará a partir de investigaciones existentes contrastar el análisis y la aplicación del reconocimiento de paternidad frente a la negatividad o negación de la paternidad.</p> <p>Tipo: Descriptiva. porque nos permitirá describir temas referentes a la responsabilidad civil proveniente de la falta del reconocimiento voluntario a un hijo extramatrimonial.</p> <p>Diseño no experimental de corte transversal. No permite que se manipule las variables, analizando el objetivo de estudio, estudio tal y como puedo permanecer en el contexto; de igual forma el corte transversal, permite que la evaluación se desarrolle en un momento determinado.</p>	<p><u>Población</u></p> <p>El estudio se llevará a cabo en La Sede Judicial de Chachapoyas, en el dónde se realizará encuesta a diez abogados especialistas en derecho de familia y personas.</p>
<p><u>Problemas específicos</u></p> <p>PE1. ¿De qué manera la implementación de una figura de la Responsabilidad Civil, incidirá en de la falta del reconocimiento voluntario del hijo en el Código Civil del Perú?</p> <p>PE2. ¿En qué medida la falta del reconocimiento voluntario del hijo extramatrimonial repercutirá en un daño en la persona, susceptible de reparación?</p>	<p><u>Objetivos específicos:</u></p> <p>OE1. Evaluar la implementación de una figura de la Responsabilidad Civil derivada de la falta del reconocimiento voluntario del hijo en el Código Civil del Perú.</p> <p>OE2. Demostrar que la falta del reconocimiento voluntario del hijo extramatrimonial repercute en un daño en la persona, susceptible de reparación.</p>	<p><u>Hipótesis específica</u></p> <p>HE1. La implementación de una figura de la Responsabilidad Civil, Sí incidirá en la falta del reconocimiento voluntario del hijo en el Código Civil del Perú.</p> <p>HE2. La falta del reconocimiento voluntario del hijo extramatrimonial, Sí repercutirá en un daño en la persona, susceptible de reparación.</p>	<p><u>Técnicas e instrumentos de recolección de datos validez y confiabilidad</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista abierta a profundidad - El análisis de documentos - Análisis documental - Encuestas <p><u>Instrumentos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> a. Ficha y recolección de Datos. b. Cuestionarios de encuesta. c. Análisis de Contenido. 	<p><u>Muestra</u></p> <p>Diez abogados Profesionales, concedores de la materia de estudio de la presente investigación del mismo que se llevara a cabo utilizando técnicas e instrumentos de recolección de datos.</p>


 ABOG. JOHANNA SUSANA PUERTA
 REG. ICJAH N° 1289

JUICIO DE EXPERTOS

1. Identificación del Experto

Nombre y Apellidos: **Abg. FANNY JOHANNA TUESTA PUERTA**

Centro laboral: **Programa AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP**

Título profesional: **Abogada**

2. Instrucciones

Estimado(a) especialista, a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tienes que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 1).

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa (x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

1: Inferior al básico 2: Básico 3: Intermedio 4: Sobresaliente 5: Muy sobresaliente

3. Juicio de experto

INDICADORES	CATEGORÍA				
	1	2	3	4	5
1. Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)					X
2. Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)					X
3. El número de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)				X	
4. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)				X	
5. Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables(coherencia)					X
6. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)					X
7. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido					X
8. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas(control de sesgo)					X
9. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular(orden)					X
10. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad(extensión)					X
11. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado(inocuidad)					X
12. Calidad en la redacción de los ítems (visión general)					X
13. Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X
14. Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X
15. Estructura técnica básica del instrumento (organización)					X
Puntaje parcial				08	65
Puntaje total	73				

Nota: Índice de validación del juicio de experto (lvje) = $[73/ 75] \times 100= 97.33=97$

4. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
00-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80%	81-100%
El instrumento de investigación está observado			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación	El instrumento de investigación está apto para su aplicación
Interpretación: Cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá en la validez				

5. Conclusión general de la validación y sugerencias (en coherencia con el nivel de validación alcanzado):

Con respecto al nivel de validación alcanzados, se conduce que el cuestionario 01 y 02 de la variable 01 y 02, se encuentran en una escala de validación MUY ALTA (81-100%), teniendo como resultado al 97%, se aleja del coeficiente 00 de menor error de validez y que por lo tanto este instrumento de investigación está apto para su aplicación.

6. Constancia de Juicio de experto

La que suscribe, **Abg. FANNY JOHANNA TUESTA PUERTA**, identificado con DNI N° 40576452, Certifico que realicé el juicio del experto al instrumento 01 y 02, de la variable 01 y 02, diseñado por los tesisistas:

1. BACH JHON DEYSON HUAMÁN HUAMÁN
2. BACH. CARLOS ALBERTO MENDOZA PAZEN, la investigación denominada:
"RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE LA FALTA DEL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO A UN HIJO EXTRAMATRIMONIAL EN LA SEDE JUDICIAL DE CHACHAPOYAS EN EL AÑO 2021"


.....
Abog. FANNY JOHANNA TUESTA PUERTA
Reg. ICAH N° 1566

ANEXO N° 1

Variable 01: NO RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL

Escala de valoración	1	2	3	4	5
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre

ITEMS	1	2	3	4	5
OPERADORES DEL DERECHO					
6. ¿Cree usted que, el hijo nacido fuera del matrimonio (extramatrimonial) goza de los mismos derechos que sus hermanos nacidos dentro del matrimonio (matrimoniales)?					
7. ¿Los hijos extramatrimoniales gozan de mismos derechos de herencia de bienes como casa, terreno u otros bienes?					
8. ¿Considera Usted, que la falta de reconocimiento voluntario de la paternidad vulneraría el derecho a la identidad y qué tan primordial sería que el hijo extramatrimonial tenga conocimiento acerca de su descendencia?					
9. ¿Según su experiencia, cree que el hijo extramatrimonial goza de una pensión alimenticia de acuerdo a sus necesidades, que le provee su padre (no reconociente)?					
10. ¿Se estaría vulnerando sus derechos del hijo extramatrimonial, al no conocer a su familia, ya sean abuelos, tíos, primos etc. de parte de padre (no reconociente)?					

ANEXO N° 2

Variable 02: RESPONSABILIDAD CIVIL

Escala de valoración	1	2	3	4	5
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre

6. Considera usted que ¿La falta de reconocimiento voluntario a un hijo extramatrimonial provoca un daño en el menor, susceptible de indemnización?					
7. ¿Usted considera que hay siempre una justificación para incumplir el deber de reconocimiento de un padre hacia su hijo con intencionalidad?					
8. ¿A causa de no haber sido reconocido el hijo extramatrimonial sufre perjuicio sobre las cosas materiales, o ha dejado de percibir un determinado ingreso económico?					
9. Del mismo modo bajo su trayectoria y perspectiva, en caso considerará que el daño ocasionado ¿Será susceptible de una indemnización?					
10. ¿Usted considera que el daño que se encuentran bajo la tutela jurídica, se vería afectado a raíz de la conducta de no reconocer el padre a un hijo extramatrimonial?					


 ABOG. JOHANNA BUSTA PUERTA
 C.E.G. 104117104

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR EXPERTO II

Solicitud: "Colaboración en la revisión y validación de Instrumentos".

Estimado Señor: **Mg. JOSÉ ANTONIO CONTRERAS SANTA CRUZ**, el Motivo de la presente es para solicitar su valiosa colaboración en la revisión de los instrumentos anexo N° 1 y 2, que se aplicará para el desarrollo de la tesis con fines de titulación, denominada **RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE LA FALTA DEL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO A UN HIJO EXTRAMATRIMONIAL EN LA SEDE JUDICIAL DE CHACHAPOYAS EN EL AÑO 2021**, para optar el título profesional de Abogado.


Acudo a usted debido a sus conocimientos y experiencias en la materia, los cuales aportarían una útil y completa información para la culminación exitosa de este trabajo de investigación.

Gracias por su valioso aporte y participación.

Atentamente:



MENDOZA PAZ CARLOS ALBERTO
Tesista



HUAMAN HUAMAN JHON DEYSON
Tesista

Variables y operacionalización. Tabla 1 *Operacionalización de las variables.*

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM	TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	
V.I. NO RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL. Art. 148.- El hijo no reconocido voluntariamente por su padre, o cuya paternidad no se presume conforme a las disposiciones de este Código, tiene derecho a exigir la declaratoria judicial de paternidad.	Efectos del no reconocimiento de paternidad extramatrimonial	No poseer el estado de hijo dentro del matrimonio	1. ¿Cree usted que, el hijo nacido fuera del matrimonio (extramatrimonial) goza de los mismos derechos que sus hermanos nacidos dentro del matrimonio (matrimoniales)?	✓ Análisis documental ✓ Fichaje ✓ Fuentes de información ✓ La encuesta ✓ Cuestionario	
		No gozar de derecho hereditario	2. ¿Los hijos extramatrimoniales gozan de mismos derechos de herencia de bienes como casa, terreno u otros bienes?		
		No conocer su Identidad	3. ¿Considera Usted, que la falta de reconocimiento voluntario de la paternidad vulneraría el derecho a la identidad y qué tan primordial sería que el hijo extramatrimonial tenga conocimiento acerca de su descendencia?		
	Proceso de reconocimiento de hijo extramatrimonial	No tener una pensión de acuerdo a sus necesidades.	4. ¿Según su experiencia, cree que el hijo extramatrimonial goza de una pensión alimenticia de acuerdo a sus necesidades, que le provee su padre (no reconociente)?		
		Petitorio de filiación.	5. ¿Se estaría vulnerando sus derechos del hijo extramatrimonial, al no conocer a su familia, y sean abuelos, tíos, primos etc. de parte de padre (no reconociente)?		
V. D. RESPONSABILIDAD CIVIL “Está referida al aspecto fundamental de indemnizar los daños ocasionados en la vida de relación a los particulares, bien se trate de daños producidos como consecuencia del incumplimiento de una obligación voluntaria, principalmente contractual, o bien se trate de daños que sean el resultado de una conducta, sin que exista entre los sujetos ningún vínculo de orden obligacional”. (Córdova, 2013).	Presupuestos de la Responsabilidad Civil, (extracontractual).	Daño	1. Considera usted que ¿La falta de reconocimiento voluntario a un hijo extramatrimonial provoca un daño en el menor, susceptible de indemnización?	✓ Análisis documental ✓ Fichaje ✓ Fuentes de información ✓ La encuesta ✓ Cuestionario	
		Factores de atribución	2. ¿Usted considera que hay siempre una justificación para incumplir el deber de reconocimiento de un padre hacia su hijo con intencionalidad?		
	Falta de reconocimiento voluntario de paternidad extramatrimonial	Nexo Causal o Relación Causal	3. ¿A causa de no haber sido reconocido el hijo extramatrimonial sufre perjuicio sobre las cosas materiales, o ha dejado de percibir un determinado ingreso económico?		4. Del mismo modo bajo su trayectoria y perspectiva, en caso considerará que el daño ocasionado ¿Será susceptible de una indemnización?
			5. ¿Usted considera que el daño que se encuentran bajo la tutela jurídica, se vería afectado a raíz de la conducta de no reconocer el padre a un hijo extramatrimonial?		
		Factores de atribución.			

Matriz de consistencia Tabla 2.

TÍTULO: RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE LA FALTA DEL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO A UN HIJO EXTRAMATRIMONIAL EN LA SEDE JUDICIAL DE CHACHAPOYAS EN EL AÑO 2021

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA
<p><u>Problema General:</u></p> <p>¿Se puede probar la relación que existe entre Responsabilidad civil proveniente de la falta del reconocimiento voluntario a un hijo extramatrimonial en la sede judicial de Chachapoyas en el año 2021?</p>	<p><u>Objetivo General:</u></p> <p>Determinar la relación que existe entre Responsabilidad civil proveniente de la falta del reconocimiento voluntario a un hijo extramatrimonial en la sede judicial de Chachapoyas en el año 2021.</p>	<p><u>Hipótesis General:</u></p> <p>En los procesos de reconocimiento de un hijo extramatrimonial seguidos en la Sede Judicial de Chachapoyas en el año 2021, no se determina ninguna responsabilidad civil del demandado.</p>	<p><u>Tipo y diseño de investigación</u></p> <p>Cualitativo, este tipo de investigación buscará a partir de investigaciones existentes contrastar el análisis y la aplicación del reconocimiento de paternidad frente a la negatividad o negación de la paternidad.</p> <p>Tipo: Descriptiva. porque nos permitirá describir temas referentes a la responsabilidad civil proveniente de la falta del reconocimiento voluntario a un hijo extramatrimonial.</p> <p>Diseño no experimental de corte transversal. No permite que se manipule las variables, analizando el objetivo de estudio, estudio tal y como puedo permanecer en el contexto; de igual forma el corte transversal, permite que la evaluación se desarrolle en un momento determinado.</p>	<p><u>Población</u></p> <p>El estudio se llevará a cabo en La Sede Judicial de Chachapoyas, en el dónde se realizará encuesta a diez abogados especialistas en derecho de familia y personas.</p>
<p><u>Problemas específicos</u></p> <p>PE1. ¿De qué manera la implementación de una figura de la Responsabilidad Civil, incidirá en de la falta del reconocimiento voluntario del hijo en el Código Civil del Perú?</p> <p>PE2. ¿En qué medida la falta del reconocimiento voluntario del hijo extramatrimonial repercutirá en un daño en la persona, susceptible de reparación?</p>	<p><u>Objetivos específicos:</u></p> <p>OE1. Evaluar la implementación de una figura de la Responsabilidad Civil derivada de la falta del reconocimiento voluntario del hijo en el Código Civil del Perú.</p> <p>OE2. Demostrar que la falta del reconocimiento voluntario del hijo extramatrimonial repercute en un daño en la persona, susceptible de reparación.</p>	<p><u>Hipótesis específica</u></p> <p>HE1. La implementación de una figura de la Responsabilidad Civil, Sí incidirá en la falta del reconocimiento voluntario del hijo en el Código Civil del Perú.</p> <p>HE2. La falta del reconocimiento voluntario del hijo extramatrimonial, Sí repercutirá en un daño en la persona, susceptible de reparación.</p>	<p><u>Técnicas e instrumentos de recolección de datos validez y confiabilidad</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista abierta a profundidad - El análisis de documentos - Análisis documental - Encuestas <p><u>Instrumentos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> a. Ficha y recolección de Datos. b. Cuestionarios de encuesta. c. Análisis de Contenido. 	<p><u>Muestra</u></p> <p>Diez abogados Profesionales, conocedores de la materia de estudio de la presente investigación del mismo que se llevara a cabo utilizando técnicas e instrumentos de recolección de datos.</p>

JUICIO DE EXPERTOS

Identificación del Experto

Nombre y Apellidos: **Mg. JOSÉ ANTONIO CONTRERAS SANTA CRUZ**

Centro laboral: Estudio Jurídico José Contreras & abogados

Título profesional: abogado

Grado: Maestro en Ciencias de la Educación. Mención: Gerencia Educativa Estratégica. Institución donde lo obtuvo: Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Otros estudios. Estudios de segunda especialidad en Andragogía-Educación Básica Alternativa

Instrucciones

Estimado(a) especialista, a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tienes que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 1). Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa (x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

Inferior al básico 2: Básico 3: Intermedio 4: Sobresaliente 5: Muy sobresaliente

1. Juicio de experto

INDICADORES	CATEGORÍA				
	1	2	3	4	5
1. Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)					X
2. Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)					X
3. El número de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)					X
4. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)				X	
5. Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables (coherencia)					X
6. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)				X	
7. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido					X
8. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)					X
9. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular (orden)					X
10. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad (extensión)				X	
11. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado (inocuidad)					X
12. Calidad en la redacción de los ítems (visión general)					X
13. Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X
14. Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X
15. Estructura técnica básica del instrumento (organización)				X	
Puntaje parcial				16	55
Puntaje total	73				

Nota: Índice de validación del juicio de experto (Ivje) = $[71/75] \times 100 = 94.67 = 95$

2. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
00-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80%	81-100%
El instrumento de investigación está observado			El instrumento de investigación requiere ajustes para su aplicación	El instrumento de investigación está apto para su aplicación
Interpretación: Cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá en la validez				

3. Conclusión general de la validación y sugerencias (en coherencia con el nivel de validación alcanzado):

Con respecto al nivel de validación alcanzados, se concluye que el cuestionario 01 de la variable 01, se encuentra en una escala de validación MUY ALTA (81-100%), teniendo como resultado al 95%, se aleja del coeficiente 00 de menor error de validez y que por lo tanto este instrumento de investigación está apto para su aplicación.

4. Constancia de Juicio de experto

El que suscribe, Mg. JOSÉ ANTONIO CONTRERAS SANTA CRUZ, identificado con DNI. Nº 40478338 Certifico que realicé el juicio del experto al instrumento 01 y 02, de la variable 01 y 02 diseñado por los tesisistas:

1. BACH JHON DEYSON HUAMÁN HUAMÁN
2. BACH. CARLOS ALBERTO MENDOZA PAZEN, la investigación denominada:
"RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE LA FALTA DEL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO A UN HIJO EXTRAMATRIMONIAL EN LA SEDE JUDICIAL DE CHACHAPOYAS EN EL AÑO 2021"



.....
Mg. José Antonio Contreras Santa Cruz
Abogado
ICAL 9405

ANEXO N° 1

Variable 01: NO RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL

Escala de valoración	1	2	3	4	5
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre

ITEMS	1	2	3	4	5
OPERADORES DEL DERECHO					
1. ¿Cree usted que, el hijo nacido fuera del matrimonio (extramatrimonial) goza de los mismos derechos que sus hermanos nacidos dentro del matrimonio (matrimoniales)?					
2. ¿Los hijos extramatrimoniales gozan de mismos derechos de herencia de bienes como casa, terreno u otros bienes?					
3. ¿Considera Usted, que la falta de reconocimiento voluntario de la paternidad vulneraría el derecho a la identidad y qué tan primordial sería que el hijo extramatrimonial tenga conocimiento acerca de su descendencia?					
4. ¿Según su experiencia, cree que el hijo extramatrimonial goza de una pensión alimenticia de acuerdo a sus necesidades, que le provee su padre (no reconociente)?					
5. ¿Se estaría vulnerando sus derechos del hijo extramatrimonial, al no conocer a su familia, ya sean abuelos, tíos, primos etc. de parte de padre (no reconociente)?					

ANEXO N° 2

Variable 02: RESPONSABILIDAD CIVIL

Escala de valoración	1	2	3	4	5
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre

1. Considera usted que ¿La falta de reconocimiento voluntario a un hijo extramatrimonial provoca un daño en el menor, susceptible de indemnización?					
2. ¿Usted considera que hay siempre una justificación para incumplir el deber de reconocimiento de un padre hacia su hijo con intencionalidad?					
3. ¿A causa de no haber sido reconocido el hijo extramatrimonial sufre perjuicio sobre las cosas materiales, o ha dejado de percibir un determinado ingreso económico?					
4. Del mismo modo bajo su trayectoria y perspectiva, en caso considerará que el daño ocasionado ¿Será susceptible de una indemnización?					
5. ¿Usted considera que el daño que se encuentran bajo la tutela jurídica, se vería afectado a raíz de la conducta de no reconocer el padre a un hijo extramatrimonial?					

3.2. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR EXPERTO III

Solicitud: “Colaboración en la revisión y validación de Instrumentos”.

Estimado Señor **Abg. WILSON GUEVARA SALAZAR**, el Motivo de la presente el para solicitar su valiosa colaboración en la revisión de los instrumentos anexo N° 1 y 2, que se aplicará para el desarrollo de la tesis con fines de titulación, denominada **RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE LA FALTA DEL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO A UN HIJO EXTRAMATRIMONIAL EN LA SEDE JUDICIAL DE CHACHAPOYAS EN EL AÑO 2021**, para optar el título profesional de Abogado.


Acudo a usted debido a sus conocimientos y experiencias en la materia, los cuales aportarían una útil y completa información para la culminación exitosa de este trabajo de investigación.

Gracias por su valioso aporte y participación.

Atentamente:



Tesista



HUAMAN HUAMAN JHON DEYSON
Tesista

VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN. Tabla 2 Operacionalización de las variables.

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM	TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
V.I. NO RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL. Art. 148.- El hijo no reconocido voluntariamente por su padre, o cuya paternidad no se presume conforme a las disposiciones de este Código, tiene derecho a exigir la declaratoria judicial de paternidad.	Efectos del no reconocimiento de paternidad extramatrimonial	No poseer el estado de hijo dentro del matrimonio	1. ¿Cree usted que, el hijo nacido fuera del matrimonio (extramatrimonial) goza de los mismos derechos que sus hermanos nacidos dentro del matrimonio (matrimoniales)?	✓ Análisis documental ✓ Fichaje ✓ Fuentes de información ✓ La encuesta ✓ Cuestionario
		No gozar de derecho hereditario	2. ¿Los hijos extramatrimoniales gozan de mismos derechos de herencia de bienes como casa, terreno u otros bienes?	
		No conocer su Identidad	3. ¿Considera Usted, que la falta de reconocimiento voluntario de la paternidad vulneraría el derecho a la identidad y qué tan primordial sería que el hijo extramatrimonial tenga conocimiento acerca de su descendencia?	
	Proceso de reconocimiento de hijo extramatrimonial	No tener una pensión de acuerdo a sus necesidades.	4. ¿Según su experiencia, cree que el hijo extramatrimonial goza de una pensión alimenticia de acuerdo a sus necesidades, que le provee su padre (no reconociente)?	
		Petitorio de filiación.	5. ¿Se estaría vulnerando sus derechos del hijo extramatrimonial, al no conocer a su familia, y a sean abuelos, tíos, primos etc. de parte de padre (no reconociente)?	
V. D. RESPONSABILIDAD CIVIL “Está referida al aspecto fundamental de indemnizar los daños ocasionados en la vida de relación a los particulares, bien se trate de daños producidos como consecuencia del incumplimiento de una obligación voluntaria, principalmente contractual, o bien se trate de daños que sean el resultado de una conducta, sin que exista entre los sujetos ningún vínculo de orden obligacional”. (Córdova, 2013).	Presupuestos de la Responsabilidad Civil, (extracontractual).	Daño	1. Considera usted que ¿La falta de reconocimiento voluntario a un hijo extramatrimonial provoca un daño en el menor, susceptible de indemnización?	✓ Análisis documental ✓ Fichaje ✓ Fuentes de información ✓ La encuesta ✓ Cuestionario
		Factores de atribución	2. ¿Usted considera que hay siempre una justificación para incumplir el deber de reconocimiento de un padre hacia su hijo con intencionalidad?	
	Falta de reconocimiento voluntario de paternidad extramatrimonial	Nexo Causal o Relación Causal	3. ¿A causa de no haber sido reconocido el hijo extramatrimonial sufre perjuicio sobre las cosas materiales, o ha dejado de percibir un determinado ingreso económico?	
			4. Del mismo modo bajo su trayectoria y perspectiva, en caso considerará que el daño ocasionado ¿Será susceptible de una indemnización?	
		Factores de atribución.	5. ¿Usted considera que el daño que se encuentran bajo la tutela jurídica, se vería afectado a raíz de la conducta de no reconocer el padre a un hijo extramatrimonial?	



Wilson Guzmán Salazar
 ABOGADO
 Reg. ICAL 8998

Matriz de consistencia Tabla 2.

TÍTULO: RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE LA FALTA DEL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO A UN HIJO EXTRAMATRIMONIAL EN LA SEDE JUDICIAL DE CHACHAPOYAS EN EL AÑO 2021

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA
<p><u>Problema General:</u></p> <p>¿Se puede probar la relación que existe entre Responsabilidad civil proveniente de la falta del reconocimiento voluntario a un hijo extramatrimonial en la sede judicial de Chachapoyas en el año 2021?</p>	<p><u>Objetivo General:</u></p> <p>Determinar la relación que existe entre Responsabilidad civil proveniente de la falta del reconocimiento voluntario a un hijo extramatrimonial en la sede judicial de Chachapoyas en el año 2021.</p>	<p><u>Hipótesis General:</u></p> <p>En los procesos de reconocimiento de un hijo extramatrimonial seguidos en la Sede Judicial de Chachapoyas en el año 2021, no se determina ninguna responsabilidad civil del demandado.</p>	<p><u>Tipo y diseño de investigación</u></p> <p>Cualitativo, este tipo de investigación buscará a partir de investigaciones existentes contrastar el análisis y la aplicación del reconocimiento de paternidad frente a la negatividad o negación de la paternidad.</p> <p>Tipo: Descriptiva. porque nos permitirá describir temas referentes a la responsabilidad civil proveniente de la falta del reconocimiento voluntario a un hijo extramatrimonial.</p> <p>Diseño no experimental de corte transversal. No permite que se manipule las variables, analizando el objetivo de estudio, estudio tal y como puedo permanecer en el contexto; de igual forma el corte transversal, permite que la evaluación se desarrolle en un momento determinado.</p>	<p><u>Población</u></p> <p>El estudio se llevará a cabo en La Sede Judicial de Chachapoyas, en el dónde se realizará encuesta a diez abogados especialistas en derecho de familia y personas.</p>
<p><u>Problemas específicos</u></p> <p>PE1. ¿De qué manera la implementación de una figura de la Responsabilidad Civil, incidirá en de la falta del reconocimiento voluntario del hijo en el Código Civil del Perú?</p> <p>PE2. ¿En qué medida la falta del reconocimiento voluntario del hijo extramatrimonial repercutirá en un daño en la persona, susceptible de</p>	<p><u>Objetivos específicos:</u></p> <p>OE1. Evaluar la implementación de una figura de la Responsabilidad Civil derivada de la falta del reconocimiento voluntario del hijo en el Código Civil del Perú.</p> <p>OE2. Demostrar que la falta del reconocimiento voluntario del hijo extramatrimonial repercute en un daño en la persona, susceptible de</p>	<p><u>Hipótesis específica</u></p> <p>HE1. La implementación de una figura de la Responsabilidad Civil, Sí incidirá en la falta del reconocimiento voluntario del hijo en el Código Civil del Perú.</p> <p>HE2. La falta del reconocimiento voluntario del hijo extramatrimonial, Sí repercutirá en un daño en la persona, susceptible de</p>	<p><u>Técnicas e instrumentos de recolección de datos validez y confiabilidad</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista abierta a profundidad - El análisis de documentos - Análisis documental - Encuestas <p><u>Instrumentos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> a. Ficha y recolección de Datos. b. Cuestionarios de encuesta. c. Análisis de Contenido. 	<p><u>Muestra</u></p> <p>Diez abogados Profesionales, conocedores de la materia de estudio de la presente investigación del mismo que se llevara a cabo utilizando técnicas e instrumentos de recolección de datos.</p>

reparación?	reparación.	reparación.		
-------------	-------------	-------------	--	--

JUICIO DE EXPERTOS

1. Identificación del Experto

Nombre y Apellidos: **Abg. WILSON GUEVARA SALAZAR**

Centro laboral: **Estudio Jurídico Guevara - Centro de Investigación Jurídica.**

Título profesional: **Abogado.**

2. Instrucciones

Estimado(a) especialista, a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tienes que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 1).

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa (x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

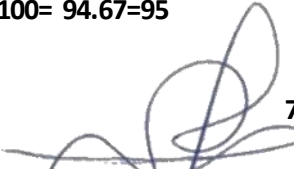
1: Inferior al básico 2: Básico 3: Intermedio 4: Sobresaliente 5: Muy sobresaliente


3. Juicio de experto

INDICADORES	CATEGORÍA				
	1	2	3	4	5
16. Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)					X
17. Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)				X	
18. El número de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)				X	
19. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)				X	
20. Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables (coherencia)					X
21. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)					X
22. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido					X
23. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)				X	
24. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular (orden)					X
25. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad (extensión)					X
26. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado (inocuidad)					X
27. Calidad en la redacción de los ítems (visión general)					X
28. Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X
29. Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X
30. Estructura técnica básica del instrumento (organización)					X
Puntaje parcial				16	55
Puntaje total	71				

Nota: Índice de validación del juicio de experto (Ivje) = $[71/75] \times 100 = 94.67 = 95$

79





 Wilson Guevara Salazar
 ABOGADO
 Reg. ICAL 8998

4. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
00-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80%	81-100%
El instrumento de investigación está observado			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación	El instrumento de investigación está apto para su aplicación
Interpretación: Cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá en la validez				

5. Conclusión general de la validación y sugerencias (en coherencia con el nivel de validación alcanzado):

Con respecto al nivel de validación alcanzados, se concluye que el cuestionario 01 y 02 de la variable 01 y 02, se encuentran en una escala de validación MUY ALTA (81-100%), teniendo como resultado al 95%, se aleja del coeficiente 00 de menor error de validez y que por lo tanto este instrumento de investigación está apto para su aplicación.

6. Constancia de Juicio de experto

La que suscribe, **Abg. WILSON GUEVARA SALAZAR**, identificado con DNI N° 40576452, Certifico que realicé el juicio del experto al instrumento 01 y 02, de la variable 01 y 02, diseñado por los tesisistas:

4 BACH JHON DEYSON HUAMÁN HUAMÁN

5 BACH. CARLOS ALBERTO MENDOZA PAZEN, la investigación denominada:

“RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE LA FALTA DEL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO A UN HIJO EXTRAMATRIMONIAL EN LA SEDE JUDICIAL DE CHACHAPOYAS EN EL AÑO 2021”



Wilson Guevara Salazar
ABOGADO
Reg. ICAL 8998

ANEXO N° 1

Variable 01: NO RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL

Escala de valoración	1	2	3	4	5
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre

ITEMS	1	2	3	4	5
OPERADORES DEL DERECHO					
1. ¿Cree usted que, el hijo nacido fuera del matrimonio (extramatrimonial) goza de los mismos derechos que sus hermanos nacidos dentro del matrimonio (matrimoniales)?					
2. ¿Los hijos extramatrimoniales gozan de mismos derechos de herencia de bienes como casa, terreno u otros bienes?					
3. ¿Considera Usted, que la falta de reconocimiento voluntario de la paternidad vulneraría el derecho a la identidad y qué tan primordial sería que el hijo extramatrimonial tenga conocimiento acerca de su descendencia?					
4. ¿Según su experiencia, cree que el hijo extramatrimonial goza de una pensión alimenticia de acuerdo a sus necesidades, que le provee su padre (no reconociente)?					
5. ¿Se estaría vulnerando sus derechos del hijo extramatrimonial, al no conocer a su familia, ya sean abuelos, tíos, primos etc. de parte de padre (no reconociente)?					

ANEXO N° 2

Variable 02: RESPONSABILIDAD CIVIL

Escala de valoración	1	2	3	4	5
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre

1. Considera usted que ¿La falta de reconocimiento voluntario a un hijo extramatrimonial provoca un daño en el menor, susceptible de indemnización?					
2. ¿Usted considera que hay siempre una justificación para incumplir el deber de reconocimiento de un padre hacia su hijo con intencionalidad?					
3. ¿A causa de no haber sido reconocido el hijo extramatrimonial sufre perjuicio sobre las cosas materiales, o ha dejado de percibir un determinado ingreso económico?					
4. Del mismo modo bajo su trayectoria y perspectiva, en caso considerará que el daño ocasionado ¿Será susceptible de una indemnización?					
5. ¿Usted considera que el daño que se encuentran bajo la tutela jurídica, se vería afectado a raíz de la conducta de no reconocer el padre a un hijo extramatrimonial?					




Wilson Guerra Salazar
 ABOGADO
 Reg. ICAL 8998

4. Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPAR EN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN

Título del estudio: “Responsabilidad civil extracontractual, proveniente de la falta del reconocimiento voluntario del padre, a un hijo extramatrimonial en la Sede Judicial de Chachapoyas - año 2021”

Investigadores:

.....

Propósito del estudio:

El presente documento corresponde a un consentimiento informado, en el cual usted declara por escrito su libre voluntad de participar en el presente estudio, desarrollado por los investigadores de la Universidad Señor de Sipán.

Objetivo de la Investigación: *Obtener información correspondiente al tema de investigación.*

Justificación de la Investigación: *Estará basada en el planteamiento de los juristas expertos en materia de Derecho de Familia, lo cual nos permite describir y explicar el problema planteado.*

Garantía de libertad: *La participación en el estudio es libre y voluntaria. Los participantes podrán retirarse de la investigación en el momento que lo deseen, sin ningún tipo de consecuencia.*

Garantía de información: *los participantes recibirán toda información significativa que se vaya obteniendo durante el estudio.*

Confidencialidad: *los nombres de las personas y toda información que, proporcionada, serán tratados de manera privada y con estricta confidencialidad, estos se consolidarán en una base de datos como parte del trabajo investigativo, y respetando la normativa vigente de la ley de HABEAS DATA. Sólo se divulgará la información global de la investigación, en un informe en el cual se omitirán los nombres propios de las personas*

de las cuales se obtenga información.

Recursos económicos: *En caso de que existan gastos durante el desarrollo de la investigación, serán costeados con el presupuesto de la investigación.*

Afirmo, que he leído la anterior información, que entiendo su contenido y que estoy de acuerdo en participar en la investigación. Chachapoyas, ...dede 2022.

NOMBRE DEL TRABAJO

RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE LA FALTA DEL RECONOCIMIENTO V OLUNTARIO A UN HIJO EXTRAMATRIMONIO

AUTOR

CARLOS ALBERTO MENDOZA PAZ

RECuento de palabras

18878 Words

RECuento de caracteres

102404 Characters

RECuento de páginas

75 Pages

Tamaño del archivo

680.6KB

Fecha de entrega

Jan 23, 2023 9:35 AM GMT-5

Fecha del informe

Jan 23, 2023 9:36 AM GMT-5

● **17% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 15% Base de datos de Internet
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossref
- 9% Base de datos de trabajos entregados

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)